



APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RESPECTO DE LOS LOCALES COMERCIALES D-5, D-6, D-7, Y D-8, QUE CONFORMAN UN SOLO INMUEBLE UBICADO EN PASAJE YUGOSLAVIA N° 153 DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUKARÁ, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE ARICA.

RESOLUCION EX. N° **1482** /2014

Arica, 23 DIC. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Circular N° 016 de fecha 21 de Marzo de 2013 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 1173 de 05 de Noviembre de 2014, que designa a la infrascrita como Directora Regional Subrogante SERVIU Región Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU es dueño de los locales comerciales D-5, D-6, D-7 y D-8, que conforman un solo inmueble ubicado en Pasaje Yugoslavia N° 1253 del Conjunto Habitacional Pukará (ex Estadio), comuna y provincia de Arica, con una superficie aproximada de 177,80 metros cuadrados, Rol N° 1869-001, cuyo dominio se encuentra inscrito en mayor cabida a Fojas 612 vuelta N° 724 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1968. Los deslindes particulares de estos locales son los siguientes: al Norte, con local N°1267; al Sur con local N° 1239; al Oriente con Pasaje Yugoslavia; y al Poniente con terreno de uso común.

- b) Que mediante OFICIO N° 094/2014 de 06 de Mayo de 2014, la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Arica y Parinacota, solicita a este SERVIU la entrega en comodato el mencionado inmueble;
- c) El Oficio Público N° F-1517 de 13 de Noviembre de 2014 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza dar en comodato el inmueble indicado en el considerando a).

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y el Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 24 de Noviembre de 2014, mediante el cual se entregan en préstamo de uso los locales comerciales D-5, D-6, D-7 y D-8, que conforman un solo inmueble ubicado en Pasaje Yugoslavia N° 1253 del Conjunto Habitacional Pukará, cuyo tenor es el siguiente:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, Republica de Chile, a 24 de Noviembre del año 2014, comparecen como comodante, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional (P. y T.) don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.212.462-0, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, y por la otra parte, como comodatario, al **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario N° 60.107.000-6, representada por su Directora Regional (S) doña JACQUELINE CASTILLO ROBLERO, chilena, divorciada, Planificadora Social, cédula de identidad N° 12.434.705-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N°794, de la ciudad de Arica, quienes han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU es dueño de los locales comerciales D-5, D-6, D-7 y D-8, que conforman un solo inmueble ubicado en Pasaje Yugoslavia N° 1253 del Conjunto Habitacional Pukará (ex Estadio), comuna y provincia de Arica, con una superficie aproximada de 177,80 metros cuadrados, Rol N° 1869-001, cuyo dominio se encuentra inscrito en mayor cabida a Fojas 612 vuelta N° 724 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1968. Los deslindes particulares de estos locales son los siguientes: al Norte, con local N°1267; al Sur con local N° 1239; al Oriente con Pasaje Yugoslavia; y al Poniente con terreno de uso común.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ, en la representación que inviste, entrega en comodato los locales individualizados en la cláusula anterior al Servicio Nacional de la Mujer de Arica y Parinacota, para quien los recibe a su entera conformidad su representante doña JACQUELINE CASTILLO ROBLERO, asumiendo la obligación de mantenerlos en buen estado de conservación y asumiendo su representada los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a la ejecución del Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la

Violencia en Contra de la Mujer, en adelante "Programa Chile Acoge". En todo caso, el comodatario estará obligado a restituir los inmuebles a lo menos en las mismas condiciones en que se indican en el acta de entrega e inventario que las partes han suscrito. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación de los inmuebles, respondiendo hasta de la culpa levísima.

TERCERO: El comodatario deberá destinar los inmuebles que se le entregan en préstamo de uso, única y exclusivamente a la ejecución del "Programa Chile Acoge".

CUARTO: Si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa, caso en el cual las mejoras que se hubieren efectuado por el comodatario, que no puedan retirarse sin causar menoscabo al bien raíz, quedarán a beneficio de SERVIU, sin costo alguno para éste.

QUINTO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentran los inmuebles objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éstos.

SEPTIMO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

NOVENO: La personería de doña JACQUELINE CASTILLO ROBLERO como Suplente en el cargo de Directora Regional del Servicio de la Mujer en la Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución N° 58 de fecha 09 de Mayo de 2014. La personería de don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ para comparecer en representación de SERVIU consta en Decreto TRA N° 272/16/2014 de 27 de Octubre de 2014 que proroga el nombramiento del infrascrito como Director (P. y T.) del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



LORENA TAPIA DOMÍNGUEZ

Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota (S)



LOVH/H2M

Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Jurídico
- Oficina Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos

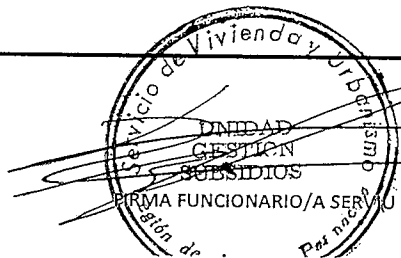


CHECK LIST DE INGRESO SOLICITUD DE PAGO PPPF
 DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
 UNIDAD PAGOS DE SUBSIDIO

FECHA INGRESO SOLICITUD PAGO	22 DIC 2014		
NOMBRE PROYECTO	SANTIAGO ANAYA GARDOLFO		
NOMBRE EMPRESA CONSTRUCTORA	SGC.	PSAT	SGC
SUPERVISOR DE OBRAS SERVIU	—	ITO	LAURA FUENTES.
N° DOCUMENTO GARANTIA	0199887	CAUCIONA (N°)	03 VIVIENDAS
MONTO GARANTIA (UF)	\$ - 240F	PAGADERA A LA VISTA	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
VIGENCIA GARANTIA	15-02-2016.	CUMPLE VIGENCIA	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN ARTICULO 37° DEL D.S. N° 255 (V.U.) 2006			
	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL VIGENTE ENTRE SEREMI MINVU Y PSAT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RES. EX. MINVU QUE SELECCIONA CON CALIFICACIÓN DEFINITIVA AL PROYECTO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE EL PSAT, LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO COMITÉ Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CESIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE EL PSAT, LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO COMITÉ, EL CESIONARIO Y LA NUEVA EMPRESA CONSTRUCTORA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE SUBSIDIO VIGENTE DEBIDAMENTE ENDOSADO (03)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INFORME FINAL DEL PSAT VISADO POR EL SUPERVISOR DE OBRAS SERVIU.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN MUNICIPAL DE LAS OBRAS EMITIDO POR LA DOM	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA ENTREGADA POR EL CONTRATISTA, QUE GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA LETRA D) DEL ART. 37° DEL D.S. N° 255.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CARTA DEL BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTES LEGALES DEL GRUPO SEÑALANDO QUE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS CONFORME AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

AVANCE DE PAGO SEGUN CONTRATO DE CONSTRUCCION			
MONTO SUBSIDIO TOTAL	10.080.-	MONTO SUBSIDIO INDIVIDUAL	280.
MONTO TOTAL CONTRATO			
PAGO ACTUAL	840.-	03 SUBSIDIOS	
SALDO DIFERENCIA	4.760.	17 SUBSIDIOS	
OBSERVACIONES/ FECHA			





**CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
PROGRAMA PROTECCION PATRIMONIO FAMILIAR
D.S. 255 (V. y U.) DEL 2006
ATENCIÓN DAMNIFICADOS SISMO 1-2 ABRIL 2014**

TÍTULO: MEJORAMIENTO TITULO II

Serie: OM2 N° SD2-2014-258524

Nombre Beneficiario: ANGELA MYRTHA RIVERA MUJICA

R.U.T.: 11610716-3

Nombre Cónyuge: HUGO RENE LEIVA BELMAR

R.U.T.: 8653545-9

Nombre Proyecto: SANTIAGO ARATA GANDOLFO

Código: 109339

EGIS/PSAT: SERV. GENER. DE LA CONSTRUCCION LTDA

Comuna Proyecto: ARICA

Monto de Subsidio:	280 U.F.
Monto de Ahorro:	0 U.F.
Monto Aportes Adicionales:	0 U.F.
Monto Crédito:	0 U.F.

Región en que se Aplicará el Subsidio: XV - Región de Arica y Parinacota

Resolución que aprueba selección: Res.Ex. 5547 de fecha 08.09.2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Fecha de Emisión del Certificado de Subsidio: 12 de Septiembre de 2014

Fecha Vigencia del Certificado de Subsidio: 12 de Septiembre de 2014 hasta 11 de Septiembre de 2015

Este Certificado sólo se podrá aplicar a: MEJORAMIENTO VIVIENDA TITULO II


FIRMA BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO



JULIO VALENZUELA RAMÍREZ
DIRECTOR (P. y T.) SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA



**CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
PROGRAMA PROTECCION PATRIMONIO FAMILIAR
D.S. 255 (V. y U.) DEL 2006
ATENCIÓN DAMNIFICADOS SISMO 1-2 ABRIL 2014**

TÍTULO: MEJORAMIENTO TITULO II

Serie: OM2 N° SD2-2014-258503

Nombre Beneficiario: SARA MARITZA PARDO TAPIA

R.U.T.: 10740195-4

Nombre Cónyuge: DULIO ALFONSO MAYA MORALES

R.U.T.: 8900329-6

Nombre Proyecto: SANTIAGO ARATA GANDOLFO

Código: 109339

EGIS/PSAT: SERV. GENER. DE LA CONSTRUCCION LTDA

Comuna Proyecto: ARICA

Monto de Subsidio:	280 U.F.
Monto de Ahorro:	0 U.F.
Monto Aportes Adicionales:	0 U.F.
Monto Crédito:	0 U.F.


Región en que se Aplicará el Subsidio: XV - Región de Arica y Parinacota

Resolución que aprueba selección: Res.Ex. 5547 de fecha 08.09.2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Fecha de Emisión del Certificado de Subsidio: 12 de Septiembre de 2014

Fecha Vigencia del Certificado de Subsidio: 12 de Septiembre de 2014 hasta 11 de Septiembre de 2015

Este Certificado sólo se podrá aplicar a: MEJORAMIENTO VIVIENDA TITULO II


FIRMA BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO



JULIO VALENZUELA RAMÍREZ
DIRECTOR (P. y T.) SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA



CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
PROGRAMA PROTECCION PATRIMONIO FAMILIAR
D.S. 255 (V. y U.) DEL 2006
ATENCIÓN DAMNIFICADOS SISMO 1-2 ABRIL 2014

TÍTULO: MEJORAMIENTO TITULO II

Serie: OM2 N° SD2-2014-258517

Nombre Beneficiario: TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ LAGOS

R.U.T.: 8875537-5

Nombre Cónyuge: FRANCISCO ESTEBAN ROCO JORQUERA

R.U.T.: 7590921-7

Nombre Proyecto: SANTIAGO ARATA GANDOLFO

Código: 109339

EGIS/PSAT: SERV. GENER. DE LA CONSTRUCCION LTDA

Comuna Proyecto: ARICA

Monto de Subsidio:	280 U.F.
Monto de Ahorro:	0 U.F.
Monto Aportes Adicionales:	0 U.F.
Monto Crédito:	0 U.F.


Región en que se Aplicará el Subsidio: XV - Región de Arica y Parinacota

Resolución que aprueba selección: Res.Ex. 5547 de fecha 08.09.2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Fecha de Emisión del Certificado de Subsidio: 12 de Septiembre de 2014

Fecha Vigencia del Certificado de Subsidio: 12 de Septiembre de 2014 hasta 11 de Septiembre de 2015

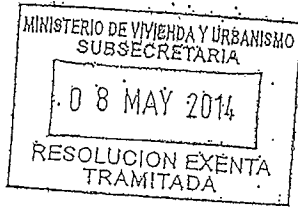
Este Certificado sólo se podrá aplicar a: MEJORAMIENTO VIVIENDA TITULO II


FIRMA BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO



JULIO VALENZUELA RAMÍREZ

DIRECTOR (P. y T.) SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA



LLAMA A POSTULACION EXTRAORDINARIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SUS TÍTULOS II y III, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°255 (V. Y U.), DE 2006, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y DE TARAPACA.

SANTIAGO, 08 MAY 2014
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 26.717

VISTO:

- El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- El D.S. N° 332 (V. y U.), de 2000, y sus modificaciones, que Reglamenta Sistema de Atención Habitacional para Situaciones de Emergencia.
- La Resolución Exenta N° 9.321, (V. y U.), de fecha 18 de diciembre de 2013, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica, para el año 2014, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- Los D.S. N° 918 y 925, de Interior, de fecha 2 y 4 de abril de 2014, que señalan como zona afectada por la catástrofe derivada de los sismos de gran intensidad ocurrido el 1 y 2 de abril de 2014, a las regiones de Tarapacá y de Arica y Parinacota y dispone medidas de carácter extraordinario que indica, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- La urgente necesidad de atender a las familias damnificadas por los sismos de fecha 1 y 2 de abril de 2014.
- Que existen familias damnificadas en las regiones de Tarapacá y de Arica y Parinacota cuyas viviendas se ubican en suelos salinos, donde existen riesgos de socavones, situación que fue agravada por los sismos.
- La escasa cantidad de Empresas Constructoras inscritas en los registros del MINVU y de Entidades Patrocinantes con convenio marco en las regiones citadas en el Visto d).
- Que es importante realizar esfuerzos adicionales para poder llegar con ayuda a las comunas con menor cantidad de habitantes y a las más retiradas de los centros poblados, dicto la siguiente



Marta C. Cáceres Navarrete
Jefa División Jurídica

RESOLUCION:

- 1.- Llámase a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución y hasta el día 22 de diciembre ambas fechas inclusive, o hasta que se agoten los recursos disponibles en cada región, a postulación extraordinaria de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Títulos II y III, para la reparación de viviendas de familias damnificadas por los sismos ocurridos el 1 y 2 de abril de 2014, en las regiones de Tarapacá y de Arica y Parícuta, conforme a las disposiciones del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, y del D.S. N° 332 (V. y U.) de 2000, y sus modificaciones. Sólo podrán postular a las respectivas secciones de este llamado los proyectos que cuenten con Certificado de Calificación otorgado por el SERVIU, antes de las siguientes fechas de cierre de los procesos de postulación:

Primera selección: 30 de Junio de 2014

Segunda selección: 29 de Agosto de 2014

Tercera selección: 30 de Octubre de 2014

Cuarta selección: 22 de Diciembre de 2014

2. La postulación a este llamado se podrá realizar en forma colectiva o individual.

3. Se podrán presentar proyectos en las siguientes modalidades:

- 3.1 Proyecto de Reparación de Daños Mayores: Subsidios de Mejoramiento del Título II, en sus modalidades de Seguridad de la Vivienda y de Bienes Comunes Edificados y/o subsidios de Ampliación del Título III, ambos Títulos del D.S. N° 255, de (V. y U.), de 2006. Ambos Títulos se aplicarán a reparar daños estructurales severos que merman la capacidad de resistencia del inmueble, quedando comprometida su estabilidad, a reponer recintos de la vivienda que han debido o deban ser demolidos, o en el caso de Condominios de Vivienda Social a reparar además de la estructura, sus instalaciones.

Para calificar que un proyecto se enmarca en esta modalidad, se considerará principalmente:

- a) Que el 25% o más de los muros de la vivienda se encuentran con daños, tales como: grietas diagonales y horizontales, fallas en muros y pilares, asentamiento, desaplome de muros, necesidades de refuerzo estructural por elementos sub dimensionados.
- b) Que el 25% o más de vigas y cadenas de la vivienda presenten daños como: desconexión de elementos, grietas y elementos sub dimensionados o dañados.
- c) En casos calificados por SERVIU donde el daño corresponda a un porcentaje menor a lo señalado en las letras a) y b) precedentes, y este pudiera comprometer la estabilidad general de la edificación.

Las viviendas que registren el tipo de daño precedentemente indicado, podrán ser objeto de la siguiente tipología de proyectos:

- 3.1.1 Título II, Proyecto de Seguridad de la Vivienda: Se considerará toda obra de reparación necesaria para recuperar la seguridad estructural en la vivienda; esto permitirá la reparación de todo tipo de elementos estructurales y colaborantes tales como vigas, pilares, muros, cadenas, estructura de techumbre, cubierta y reparación de fundaciones.

- 3.1.2 Título III, Ampliación de la Vivienda: Se considera la reposición de elementos y/o recintos de la vivienda que hayan sido o deban ser demolidos, mediante la construcción de un nuevo recinto.

- 3.1.3 Título II, Proyecto de Mejoramiento de Bienes Comunes Edificados: Se considera la reparación de Elementos Estructurales para recuperar la seguridad estructural en la vivienda y de las instalaciones del Condominio.

- 3.2 Proyecto de Reparación de Daños Menores: Subsidios de Mejoramiento del Título II, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus modalidades de Seguridad, Habitabilidad o Mantenimiento de la Vivienda que se aplicarán para reparar daños que



Maria C. Cáceres Navarrete
Jefa División Jurídica

no comprometan la estabilidad total de la edificación.

- a) Menos del 25% de daño en los elementos estructurales de la vivienda.
- b) Estructura de techumbre y/o cubierta con daños.
- c) Tabiquerías interiores con daños.
- d) Instalaciones domiciliarias dañadas (en edificaciones que no estén ubicadas en suelos salinos).
- e) Pisos y suelos desnivelados o dañados.
- f) Reposición de Cierros perimetrales.
- g) Terminaciones tales como: ventanas, puertas, estucos.

Con esta modalidad se podrán atender viviendas unifamiliares y unidades de un condominio de vivienda social pero en estas últimas sólo se permiten reparaciones menores que no afecten bienes comunes edificados, dejando las reparaciones de estos bienes como un proyecto específico. Los proyectos posibles de atender son:

- 3.2.1 Proyecto de Seguridad de la Vivienda: Se refiere a los mismos tipos de proyectos señalados en el punto 3.1.1 de esta resolución, pero para daños que comprometan menos del 25% de la estructura.
 - 3.2.2 Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda: Para efectos de este llamado se considerarán como Proyectos de Habitabilidad los que digan relación con:
 - 3.2.2.1 Obras de Instalaciones destinadas a modificar y/o reparar, reconstruir o poner en servicio instalaciones domiciliarias, tales como: instalaciones sanitarias, tanto en las redes de agua potable como de alcantarillado; instalaciones eléctricas e instalaciones de gas.
 - 3.2.2.2 Obras de reparación de la envólvente de la vivienda, esto es, el arreglo de la cubierta y/o de los revestimientos exteriores necesarios para asegurar la estanquidad de ésta ante agentes externos como agua y viento.
 - 3.2.2.3 Obras de reparación de paramentos interiores, como cielos o tabiques que hubiesen sufrido daños, los cuales provoquen peligro para los habitantes de la vivienda. Se incluyen pisos y cielos de la vivienda.
 - 3.2.3 Proyecto de Mantenimiento de la Vivienda: Referido a la reparación o reposición de cierros perimetrales y de obras de reposición de terminaciones interiores, como afectadas, como por ejemplo puertas, ventanas y estucos.
 - 3.2.4 Proyecto de Mejoramiento de Bienes Comunes Edificados: Se considera en este caso sólo reparaciones de bienes comunes edificados distintas a las señaladas en el punto 3.1.3, tales como techumbre o fachada dañados.
- 3.3 Incremento de Subsidio para Suelos Salinos: En casos de viviendas afectadas por los sismos que se ubiquen en sectores definidos con presencia de suelos salinos por resolución de la SEREMI respectiva, se incrementará el monto de subsidio otorgado en las modalidades descritas en los puntos anteriores, de conformidad a lo indicado en la tabla inserta en el resuelve 4º de este acto administrativo. Las obras que podrán financiarse en la vivienda con este incremento deberán estar destinados a la reposición de la red de agua potable; la reposición de la red de alcantarillado, para asegurar su estanquidad y evitar la infiltración; la ejecución de socialzados; la ejecución de pilares de fundación, rellenos de fundación, u otras partidas que SERVU pueda establecer mediante resolución.
- 3.4 Proyecto de Autoejecución Asistida: Son subsidios de Mejoramiento del Título II, sólo de Habitabilidad (sólo cambio de techos) o Mantenimiento de la Vivienda que se destinarán a la reparación del mismo tipo de daños descritos en el punto resolutivo 3.2 anterior, financiándose sólo la adquisición de materiales de construcción y herramientas de construcción. Con esta modalidad sólo se podrán atender las viviendas unifamiliares.

Para determinar la modalidad a la cual pertenece el tipo de proyecto, se considerará que a lo menos un 60% del monto del subsidio se destine a partidas relacionadas con el tipo de mejoras descritas anteriormente, pudiéndose utilizar el saldo, si fuera necesario, en obras de terminación para que la vivienda vuelva a su estado previo a estos sismos.

4. Los montos, según los tipos de proyectos definidos en el punto anterior, serán los descritos en los siguientes cuadros:



Marta C. Cáceres Navarrete
Jefa División Jurídica

Montos de Subsidio				
Tramo	Subs. de Reparación de Daños Mayores	Subs. de Reparación de Daños Menores	*Sub adicional Suelos Salinos	Auto Ejecución Asistida
	** UF	UF	UF	UF
1	200	80	100	40
2	210	90		45
3	220	100		50
4	230	110		55

Montos Asistencia Técnica					
Tramo	Subs. de Reparación de Daños Mayores	Subs. de Reparación de Daños Menores	*Sub adicional Suelos Salinos	Adicional AT para Regularización de la vivienda	Auto Ejecución Asistida
	** UF	UF	UF	UF	UF
1	13	9	4	2	8
2 o 3	14	10			9
4	15	11			9

Notas: *El subsidio de suelos salinos es complementario al subsidio de reparación de daños mayores o menores.
 ** Los montos señalados para subsidio y Asistencia Técnica dependerán del tramo correspondiente a la comuna donde se emplaza el proyecto, conforme al artículo 7° del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.

5. El monto de recursos que se destinarán para la selección de los proyectos presentados en los concursos establecidos en el resuelto número 1 de esta resolución se distribuirán regionalmente según el siguiente cuadro, pudiendo practicarse redistribuciones que serán sancionadas mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Región	Total UF
Arica y Parinacota	300.000
Tarapacá	675.000
Total	975.000

El número de proyectos seleccionados en cada Región alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos disponibles según las tablas precedentes, incluidos los servicios de asistencia técnica que correspondan.

Si realizada la segunda selección de este llamado no hubiese sido posible, por falta de postulantes, asignar el total de subsidios en una región según la distribución señalada en el cuadro precedente, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo podrá reasignar estos recursos a la otra región mediante resolución dictada al efecto.

6. En caso que en alguna de las selecciones los recursos definidos no alcancen para atender la totalidad de las postulaciones ingresadas, la selección se efectuará considerando el orden de prelación que determine el puntaje de los postulantes, hasta enterar el total de los recursos disponibles.
7. Solo podrán participar en este llamado extraordinario los damnificados por los terremotos de fecha 1 y 2 de abril de 2014 de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá. La calidad de damnificado se acreditará mediante la inscripción en el Registro de Damnificados constituido al efecto y en él se considerarán sólo las familias cuyos inmuebles hayan sido calificados con daños tras la aplicación de la Ficha de Catastro extendida por los SERVIU respectivos. Para acreditar los daños de la vivienda a intervenir se deberá presentar un documento expedido por el SERVIU respectivo en el que se señalará la individualización del propietario del inmueble afectado, indicando su cédula nacional de identidad; dirección de la propiedad y una breve descripción de los daños. En el caso de viviendas dañadas que no hayan sido catastradas, se podrá solicitar este catastro al SERVIU respectivo, el que tendrá como máximo 5 días hábiles para efectuarlo. En el caso de los Condominios de Vivienda Social esta calidad será definida por el SERVIU cuando estos hayan sido ejecutados por él o por sus antecesores legales.
8. Exímese a los postulantes a que alude esta resolución de los requisitos exigidos en los siguientes artículos del DS N° 255, (V. y U.), de 2006;

8.1 De acreditar un ahorro mínimo, exigido en el artículo 9°, en el artículo 1.6, letra f) y artículo 21, letra f).



Maria C. Cáceres Navarrete
 Jefa División Jurídica



- 8.2 De lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15, referido a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente, excepto para los casos de subsidios vigentes, los cuales deberán ser autorizados por SERVIU mediante resolución.
- 8.3 De los requisitos del programa indicados en el artículo 16 letra a), en relación con ser propietario de la vivienda en la forma que se indica en el punto 9.2 inciso tercero de la presente resolución.
- 8.4 Respecto de los proyectos a presentar se consideraran eximidos de los artículos 16, letra d), y 21, letra e) referidos a que la vivienda sea Objeto del Programa,
- 8.5 De los antecedentes generales para postular a cualquier título exigidos en el artículo 21 en sus letras k); l) referido a nómina contratos) y en el punto n.3) de la letra n).
- 8.6 De la exigencia referida al Plan de Habilitación Social, contenida en los artículos 16, letra l), 21, letra l) y 23 ter, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelve 10. de esta resolución.
- 8.7 De los antecedentes para postular como copropietario, exigidos en las siguientes letras del artículo 47:
 - 8.7.1 Copia del reglamento de copropiedad formalizado conforme a la ley N°19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria.
 - 8.7.2 Acta de la Asamblea en que conste la designación del Comité de Administración con individualización de su Presidente y la del Administrador del Condominio, si la hubiere.
 - 8.7.3 Tratándose de proyectos que aborden o afecten bienes comunes de un condominio; Acta de la Asamblea de Copropietarios en que conste el acuerdo adoptado de conformidad a la ley N°19.537, aprobando el proyecto.

9. Las condiciones especiales que se establecen para este llamado son las siguientes:

- 9.1. Solo podrán participar de este llamado las familias que cuenten con ficha de catastro de su vivienda realizada por SERVIU.
- 9.2. Contar con Ficha de Protección Social de acuerdo a los Artículos 16 letra b) y 21 letra d). No obstante lo anterior, en casos calificados por el Serviu, se podrá eximir de este requisito por resolución.

Tratándose de postulación colectiva en la que las viviendas correspondientes se ubiquen en una misma comuna, hasta un 40% de las familias podrá eximirse de la presentación de la Ficha de Protección Social.

El postulante debe ser el propietario, asignatario o arrendatario, del inmueble afectado o su cónyuge, y ninguno de ellos podrá ser propietario de otra vivienda. Los arrendatarios sólo podrán postular con la autorización notarial del propietario de la vivienda, no obstante cada propietario podrá reparar sólo un Inmueble de su propiedad. En caso de viviendas de propiedad del SERVIU se aplicará igualmente lo establecido en el Artículo 7° bis, del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006. En casos de proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes Edificados, podrán postular además de los propietarios, arrendatarios u ocupantes regulares, entendiéndose como tal cualquier persona que ocupe una unidad con la autorización expresa del propietario.

Tratándose de inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria, el postulante podrá acreditar el dominio del inmueble a nombre de esa comunidad mediante copia de la inscripción especial de herencia o si ésta no se hubiere practicado aun, acompañando copia de la inscripción de dominio a favor del causante y acreditando su calidad de heredero con posesión efectiva en tramitación mediante copia del auto de posesión efectiva del Tribunal competente en caso de sucesiones testadas o de la resolución del Servicio de Registro Civil e Identificación tratándose de sucesiones intestadas. El Serviu podrá proceder al pago del subsidio, siempre que se acredite la inscripción especial de herencia del inmueble a favor de la comunidad.

9.3. Presentar carpeta del Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda, que contenga los antecedentes que se señalan a continuación, debidamente aprobados:

- 9.3.1 Documento en que conste la aprobación del proyecto por el postulante y por la Entidad prestadora de servicios de asistencia técnica (en adelante, EP), el cual deberá indicar que el postulante, una vez beneficiado, no podrá optar a otro subsidio de este Ministerio para la obtención de una vivienda, excepto en los casos de arrendatarios.



Maria C. Cáceres Navarrete
 Jefa División Jurídica

- 9.3.2 Descripción de las obras a ejecutar.
- 9.3.3 Especificaciones Técnicas.
- 9.3.4 Presupuesto de las obras, en Unidades de Fomento, y desglose de precios unitarios por partidas de obras, según las especificaciones técnicas.
- 9.3.5 Planos o láminas correspondientes al proyecto.
- 9.4. Para las selecciones de este llamado, se aplicarán los factores de puntaje indicados en el artículo 28 del D.S. N°.255 (V. y U.), de 2006.
- 9.5. Los subsidios entregados por este llamado serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda. Sin embargo, las personas beneficiadas por este llamado no podrán optar a un subsidio de este Ministerio para obtener o construir viviendas, a excepción de aquellos beneficiados que hayan postulado en calidad de arrendatarios con la autorización del propietario.
- 9.6. En este llamado se encontrarán habilitadas para postular proyectos las EP con convenio marco regional vigente en cualquier región del país. En caso que no cuenten con convenio marco en la región afectada por la catástrofe en que postularán un proyecto, deberán previamente suscribir un addendum al convenio celebrado con alguna de las SEREMI de Vivienda y Urbanismo del país que lo mantenga vigente, en el que se dejará constancia de la habilitación para postular proyectos a este llamado extraordinario y de las demás condiciones que se estimen pertinentes para la protección de los intereses de los postulantes, beneficiarios y del SERVIU. Tratándose de Municipios que participen como EP, no será exigible la suscripción del Convenio Marco correspondiente, pese a lo cual el Municipio deberá acreditar ante SERVIU que cuenta con las capacidades suficientes para otorgar la asistencia técnica a las familias damnificadas.
- Los respectivos SERVIU podrán actuar siempre como EP.
- Solo si el proyecto cuenta con un ITO externo, la SEREMI, mediante resolución fundada podrá autorizar a la Empresa Constructora que ejecute las obras para desarrollar labores de asistencia técnica, aun cuando no haya suscrito el Convenio Marco, debiendo incrementar la Boleta Bancaria de fiel cumplimiento del contrato, por un monto igual a la boleta de servicios señalada en el convenio marco de las EP.

Disposiciones específicas a proyectos a ejecutarse con Empresas Constructoras:

10. El monto del subsidio para Asistencia Técnica e Inspección Técnica de Obras que recibirá cada familia beneficiada, será el que corresponda al tipo de proyecto de que se trate, conforme a lo establecido en la tabla del resuelve 4 de la presente resolución.

SERVIU pagará a la EP, o a la empresa Constructora, según corresponda, por los servicios de Asistencia Técnica, el monto que proceda de acuerdo a los servicios efectivamente realizados, dividido en tres parcialidades:

Primer Pago: Correspondiente a los servicios de Organización de la Demanda y Desarrollo y Postulación del Proyecto. Se pagará un 35% del valor total de la Asistencia Técnica, una vez seleccionadas las familias y aprobado por SERVIU el proyecto correspondiente. En el caso de que parte de la vivienda donde se aplica el subsidio requiera ser regularizada, la EP deberá presentar junto con la carpeta del proyecto el permiso de edificación por los recintos no regularizados. En caso que la vivienda en que se aplica el subsidio cuente con subsidio adicional para suelo salino, se incrementará en 2 UF la asistencia técnica asignada a esta etapa.

Segundo Pago: Correspondiente a los servicios de Seguimiento de la Obra e Inspección Técnica. Se pagará por estas labores el 45% del valor total de la Asistencia Técnica, una vez que se obtenga el certificado de recepción municipal emitido por la D.O.M respectiva, en aquellos proyectos que así lo requieran y/o una vez recepcionado el proyecto por SERVIU. En el caso de que la vivienda en que se aplica el subsidio requiera regularizar parte de sus construcciones, el monto obtenido en este pago se incrementará en 2 UF las que serán pagadas tras la recepción por parte de la D.O.M. En caso que la vivienda donde se aplica el subsidio cuente con subsidio adicional para suelo salino, se incrementará en 2 UF la asistencia técnica asignada a esta etapa.

Con todo, cuando las labores de Asistencia Técnica sean ejecutadas por la propia empresa constructora, corresponderá a SERVIU el desarrollo de la labor de inspección técnica de obras, sea que la ejecute de forma directa con sus propios profesionales o con el apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para dicha labor, las que

Marta C. Cabezas Nizcorale
Jefa División Jurídica

MP



podrán o no encontrarse inscritas en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, regido por el DS N° 135, (V. y U.), de 1978. Para la referida contratación SERVIU contará con los recursos dispuestos para este segundo pago de la Asistencia Técnica.

Tercer Pago: Corresponde a los servicios de Acompañamiento Social al Proceso de Construcción y Revisión de Obras Post Entrega. Se pagará por estas labores el 20% del valor total de la Asistencia Técnica, una vez que se certifique la realización conforme de las actividades comprendidas en esta área. En la labor de acompañamiento social a él o los beneficiarios en el periodo de construcción, la Entidad deberá informar permanentemente a las familias sobre el estado de avance de las obras, debiendo realizarse, a lo menos, una reunión mensual en la que la EP deberá dar a conocer su estado de avance, explicitando los plazos para su ejecución, los problemas presentados y sus posibles soluciones, desarrollando una labor de información y de coordinación del trabajo de la empresa constructora con las familias. La primera de estas reuniones se realizará a los 5 días de haberse iniciado las obras. No obstante dicho plazo, la Entidad estará obligada de informar a las familias cuando el proyecto lleve un 50% de avance físico y al momento en que éste finalice conforme. De todas estas reuniones deberá dejarse constancia en las actas correspondientes. En la labor de revisión de obras post entrega, la EP deberá evaluar el producto alcanzado y, en caso de descubrirse fallas constructivas en la obra, coordinar con la constructora su reparación. Adicionalmente, tratándose de proyectos emplazados en suelo salino, la Entidad deberá informar a las familias que componen cada proyecto, de los cuidados requeridos para la mantención de sus viviendas.

Igualmente, cuando las labores de Asistencia Técnica sean ejecutadas por la empresa constructora, SERVIU será responsable de ejecutar el acompañamiento social al proceso de construcción y efectuar la revisión de obras post entrega, sea que ejecute en forma directa estas labores o con el apoyo de personas naturales o jurídicas que contrate para esta labor, las que podrán o no encontrarse inscritas en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, regido por el D.S. N° 135, (V y U.), de 1978. Para la referida contratación SERVIU contará con los recursos dispuestos para estas labores en el tercer pago.

Los valores correspondientes a estas tres etapas, se pagarán a la EP o Institución contratada, por proyecto beneficiado, una vez que ésta informe al SERVIU del término total y satisfactorio de las labores y la consecución de los productos correspondientes para cada etapa de asistencia técnica, excepto en el caso del primer pago que se entenderá que ha completado las labores una vez otorgado el subsidio.

En todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en la presente resolución, regirá lo establecido en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, en especial lo prescrito en el numeral 52, del artículo 6°, de dicho acto administrativo para los servicios de Organización de la Demanda y Postulación de Proyectos y Seguimiento del Proyecto e Inspección Técnica de Obras.

11. Los subsidios podrán ser cobrados en la medida que se certifique que las obras asociadas a dicho subsidio se encuentran terminadas, distinguiendo las siguientes formas de pago:

- En caso que el proyecto cuente con un ITO externo, se podrá pagar de acuerdo al avance físico de obras acreditado mediante informe del ITO, visado por el SERVIU. El SERVIU, mediante resolución, determinará la frecuencia máxima de estos pagos. En caso que el proyecto haya contemplado un permiso de edificación, se podrá pagar por esta modalidad hasta el 70% del proyecto terminado, previa recepción del SERVIU de las obras, quedando el 30% restante retenido hasta la presentación del respectivo certificado de recepción de las obras emitido por la DOM.

- En caso que el proyecto haya contemplado un permiso de edificación, el contratista cobre al finalizar la obra, este podrá cobrar hasta el 70% del proyecto terminado, previa recepción del SERVIU de las obras, quedando el 30% restante retenido hasta la presentación del respectivo certificado de recepción de las obras emitido por la DOM.

Disposiciones específicas a proyectos a ejecutar por Autoejecución Asistida:

12. En caso de subsidios de Autoejecución Asistida, estos serán subsidios individuales destinados a financiar la adquisición de materiales de construcción para la reparación de las viviendas. Las características o condiciones de este tipo de subsidio son:

12.1 Este subsidio se asignará a los postulantes que cumplan con todos los requisitos que

Marta C. Cabezas Navarrete
Jefa División Asistencia
Técnica



establece esta resolución; una vez que éstos sean seleccionados bajo las condiciones que establece el presente llamado:

12.2 Se exigen de cumplir los siguientes requisitos y condiciones establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006:

12.2.1 De lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36, que conforman el párrafo XV del Capítulo Primero, referido al Contratista o Constructor.

12.2.2 De lo indicado en las letras a), b), c), d) y e) del inciso cuarto del artículo 37, referido a los documentos exigidos para el pago del subsidio.

12.3 Apruébase el listado de materiales que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte integrante de la misma. Los materiales que podrán ser adquiridos con este subsidio serán aquellos indicados en la lista elaborada especialmente para estos efectos; no obstante lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones fundadas podrá autorizar en cada región la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales o herramientas.

12.4 El valor de los materiales deberá ajustarse a lo indicado en la letra s) del artículo 16, en relación con el artículo 36, ambos del D.S. 255, (V. y U.) de 2006, en cuanto a lo establecido en la Tabla de Valores Referenciales de Construcción. En caso de no cumplirse el requisito indicado en el párrafo precedente, SERVIU podrá dar curso al pago pero se podrá poner término al convenio del proveedor.

No obstante lo señalado, en el inciso precedente, en casos específicos estos valores podrán cursarse sin poner término a su convenio, cuando se trate de un proveedor que entregue, junto a un material específico, un servicio de instalación asociado al mismo.

DE LA POSTULACION:

13. La operatoria para la postulación a este subsidio especial, destinado a financiar la adquisición de materiales de construcción para la reparación de las viviendas, será la siguiente:

13.1 Las personas deberán suscribir ante el SERVIU una declaración jurada como requisito previo para la asignación del subsidio y para que se les entregue la tarjeta para la compra de materiales, la que deberá considerar las siguientes estipulaciones:

13.1.1 Ser propietario de la vivienda objeto de este programa y no poseer, ni él ni su cónyuge, una segunda vivienda.

13.1.2 Obligarse a utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de su vivienda.

13.1.3 Comprometerse a ejecutar las obras siguiendo las indicaciones técnicas que entregue la EP en casos de reparaciones.

13.2 Las reparaciones a efectuar con estos materiales deberán corresponder a los daños señalados en la ficha de catastro efectuada por el SERVIU respectivo.

13.3 Cada SERVIU, podrá mediante resoluciones del Director, determinar por zonas geográficas las EP que podrán prestar asesoría y apoyo a las familias beneficiadas. No obstante lo anterior, las familias podrán acercarse a las correspondientes Municipalidades o a otras Entidades para que las provean de esta asistencia técnica, debiendo cada EP firmar una declaración jurada ante el beneficiario comprometiéndose a prestar los servicios requeridos.

14. Asignada la EP, las familias deberán tomar contacto con dicha entidad, a fin de que ésta los asesore en todas las etapas del proceso de reparación. Las labores que prestará la EP a las familias serán las siguientes:

14.1 Organizar la Demanda y preparar y postular el proyecto de reparación. Esta etapa consta de lo siguiente:

14.1.1 Visitar la vivienda y determinar según la Ficha de Catastro, el proyecto de reparación que se deberá ejecutar.

14.1.2 Luego de determinar las obras que se deberán desarrollar para reparar los

María C. Cáceres Narváez
Jefa División Jurídica



daños que presentó la vivienda según la Ficha de Catastro, la EP deberá cubicar los materiales que según esta ficha se requerirán en el proyecto. Todos estos antecedentes deberán estar incluidos en la Carpeta Técnica que deberá ser presentada al SERVIU y deberá contener al menos el presupuesto de las obras y desglose de precios unitarios por partidas de obras, según las especificaciones técnicas correspondientes a la reparación a realizar. El presupuesto deberá estar dividido en dos partes, correspondiendo cada una de ellas al monto autorizado para cada fase de reparación. Este deberá venir firmado por la EP responsable del proyecto y por el postulante, quien deberá aceptar el proyecto.

La EP definirá un costo estimativo de los materiales en base a la cubicación que realizó y desarrollará el presupuesto del proyecto, el cual sólo considerará el costo de los materiales y herramientas menores que se necesite utilizar. Este presupuesto ordenará los materiales requeridos en base a las dos fases en que se dividirá el proceso de ejecución de la obra; la primera incluirá los materiales requeridos para la fase inicial de la obra y llegará como máximo a las 18 UF que corresponderá a la primera carga de la tarjeta; y la segunda parte del presupuesto será por los materiales restantes, la que no podrá exceder de 22 UF, que corresponderá a la segunda carga de la tarjeta.

DE LA OPERATORIA:

15. Aprobada la carpeta técnica a que se refiere el punto 14.1.2, e incorporados los datos en el sistema Rukán por parte de la EP, la familia dispondrá de la primera carga de dinero por hasta 18UF para acercarse a un establecimiento comercial establecido, con giro relativo a ferretería y/o provisión de materiales de construcción, donde podrá realizar la compra de materiales y herramientas, de acuerdo a lo indicado en la primera parte del presupuesto elaborado por la EP.

Será responsabilidad de la Entidad informar al beneficiario de la activación de la tarjeta:

16. El proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su Cédula Nacional de Identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales a conformidad. Para verificar el saldo con que cuenta el beneficiario y la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución, el cual también podrá verificarse en www.minvu.cl.

17. Una vez que se cuente con los materiales en la vivienda, se iniciará la etapa de reparación. En esa etapa la EP prestará asesoría técnica e inspeccionará las obras velando por su correcta ejecución.

Para estos efectos, la EP dejará constancia por escrito de las observaciones técnicas que pueda efectuar a la ejecución de las obras, las que quedarán registradas en un Acta de Supervisión que se elaborará con esta finalidad.

18. Concluida la primera fase de ejecución de las obras, y habiendo utilizado los materiales adquiridos con la primera carga de la tarjeta, podrá hacerse efectiva la segunda carga de la misma, previa visación por parte del SERVIU de un informe favorable de la EP del término de obras de la primera fase, que indique que éstas se ejecutaron correctamente y que los materiales adquiridos con la primera carga fueron empleados en ella. Este informe se efectuará en un formato tipo que SERVIU proporcionará para estos efectos.

La Entidad, en esta segunda etapa prestará el mismo apoyo técnico descrito para la primera etapa.

19. Una vez terminadas las obras correspondientes a la segunda carga y para acreditar su finalización, se exigirá como respaldo el Informe final de obras de la EP, que certifique que se utilizaron los materiales adquiridos en la obra y que éstas se desarrollaron de acuerdo a

María C. Cáceres Pizarra
Jefa División Técnica



apoyo técnico que éste proporcionó.

20. El pago de los honorarios por concepto de Servicios de Asistencia Técnica a que se refiere el punto 4 de la presente resolución, serán efectuados conforme a las siguientes etapas:

20.1 Primer pago equivalente al 30% del total de los honorarios una vez concluida la primera fase de ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el punto 19 precedente.

20.2 Segundo pago equivalente al 30% del total de los honorarios, si además de ejecutada la primera etapa según lo indicado en el punto 19 precedente, el avance de las obras correspondientes a la segunda etapa es igual o superior al 50%.

20.3 Tercer pago equivalente al 20% del total de los honorarios, o al saldo total restante, si además de ejecutada la primera etapa según lo indicado en el punto 19 precedente, el avance del proyecto es igual o superior al 70% o si el proyecto fue ejecutado en un 100%, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, se pagará el 30% del total de los honorarios, si el beneficiario desiste de aplicar el subsidio pero la Asistencia Técnica ya ha visitado la vivienda, ha elaborado el proyecto de mejoramiento y ha ingresado los datos de este último en el sistema informático del MINVU; o si las personas no utilizaron la segunda carga de la tarjeta porque la EP no dio visto bueno a las obras en la primera etapa, lo cual deberá quedar consignado en un Informe escrito que será elaborado en un formato proporcionado por SERVIU.

Asimismo, se pagará una UUF del total de los honorarios, si a juicio de la Asistencia Técnica, el subsidio no era factible de aplicar en la propiedad una vez realizada la visita, situación de la cual deberá dejarse constancia en el sistema informático del MINVU.

21. Los subsidios habitacionales que se otorguen conforme a esta resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa regulado por el D. S. N° 255, (V. y U.), de 2006, para el año 2014, para cada región según lo señalado en el cuadro del punto N°5.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.

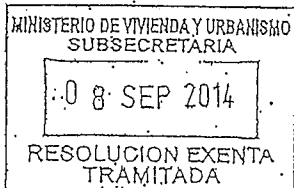


- TRANSCRIBIR A:
- DIARIO OFICIAL
 - GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACA
 - SEREMI REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACA
 - DIJUR
 - DPH
 - DITEC
 - DIINFO
 - S.I.A.C.
 - COMITE RECONSTRUCCION
 - OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 2671 (V. Y U.), DE 2014, Y APRUEBA NOMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL MES DE AGOSTO, CORRESPONDIENTE A POSTULACION EXTRAORDINARIA DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN SU TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y TITULO III, AMPLIACION DE LA VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, DESTINADO A LA ATENCION DE LOS DAMNIFICADOS DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y DE TARAPACA Y APRUEBA RECURSOS QUE SE DESTINARAN AL FINANCIAMIENTO DE DICHS SUBSIDIOS.



SANTIAGO, 08 SEP 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 5547

VISTO:

- 1) El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- 2) El D.S. N° 104 (V. y U.), de 1977, y sus modificaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16282.
- 3) La Resolución Exenta N° 9.321, (V. y U.), de fecha 18 de diciembre de 2013, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica, para el año 2014, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- 4) El D.S. N° 918, de Interior, de fecha 3 de abril de 2014, que señala como zona afectada por la catástrofe derivada del sismo de gran intensidad ocurrido el 1 de abril de 2014, a las regiones de Tarapacá y de Arica y Parinacota y dispone medidas de carácter extraordinario que indica, respectivamente.
- 5) La Resolución Exenta N° 2671, de (V. y U.), de fecha 08 de mayo de 2014 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a Postulación en Condiciones Especiales para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos II y III, destinados a la atención de los damnificados de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, y

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de postergar hasta el día 02 de septiembre de 2014, el cierre del llamado indicado en la Resolución citada en el Visto 5) de la presente resolución, debido a problemas en el sistema informático de postulación; RUKAN.
2. Que cerrado el proceso de postulación del mes de Agosto del Llamado en Condiciones Especiales, para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus Títulos II y III, destinados a la atención de los damnificados de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, se procedió a seleccionar a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 255, (V y U.), de 2006, dicto la siguiente



RESOLUCION:

- 1.- Reemplázase en el Resuelvo 1. de la Resolución Exenta N° 2671, (V. y U.), de 2014 y sus modificaciones, la expresión "Segunda selección: 29 de Agosto de 2014", por la locución "Segunda selección: 02 de Septiembre de 2014".
- 2.- El monto de los recursos asignados en la selección del mes de Agosto del llamado dispuesto por la Resolución Exenta N° 2671, (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, y su remanente es el que se señala en el cuadro siguiente:

Región	UF Asignadas Título II y III	UF Selección Junio 2014	UF Selección Agosto 2014	UF Saldo a Asignar Título II y III
Arica y Parinacota	300.000,00	24.897,00	122.331,00	152.772,00
Tarapacá	675.000,00	46.871,00	170.580,00	457.549,00
Total	975.000,00	71.768,00	292.911,00	610.321,00

- 3.- Comprométense los recursos para la selección del Llamado Extraordinario para Dañificados dispuesto por la Resolución Exenta N° 2671, (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, de conformidad a los montos asignados en el cuadro inserto en el número precedente, según la distribución señalada en el siguiente cuadro:

Región	TITULO II				TITULO III				Total Subsidios	Total Asist.Téc.	Total
	Colectivo	AT	Individual	AT	Colectivo	AT	Individual	AT			
Arica y Parinacota	91.866,0	6.719,0	22.400,0	1.346,0	0,0	0,0	0,0	0,0	111.266,0	8.065,0	122.331,0
Tarapacá	148.847,0	13.107,0	7.835,0	791,0					156.682,0	13.898,0	170.580,0
Total	240.713,0	19.826,0	30.235,0	2.137,0	0,0	0,0	0,0	0,0	270.948,0	21.963,0	292.911,0

- 3.- Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes al Segundo llamado extraordinario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título II y III, dispuesto en el número 1° de la Resolución Exenta N° 2671, (V y U.), de 2014, las que se adjuntan y se entenderán formar parte integrante de esta Resolución. Fijase además el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada en el número anterior, para las Regiones del Arica y Parinacota y Tarapacá, según se indica en la siguiente tabla:

Región	TITULO II		TITULO III		Número Total de Beneficiados
	Número de Beneficiados Colectivos	Número de Beneficiados Individuales	Número de Beneficiados Colectivos	Número de Beneficiados Individuales	
Arica y Parinacota	501	106	0	0	607
Tarapacá	1.100	76	0	0	1.176
Total	1.601	181	0	0	1.782



4.- Publíquese en un periódico de circulación regional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de los postulantes seleccionados y los respectivos proyectos, conforme al número 3° de esta Resolución, las que deberán contener a lo menos, la comuna, el Título del cual se trata, el nombre de cada postulante con su respectiva Cédula Nacional de Identidad y el puntaje obtenido por el grupo o postulante individual.

ANOTÉSE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

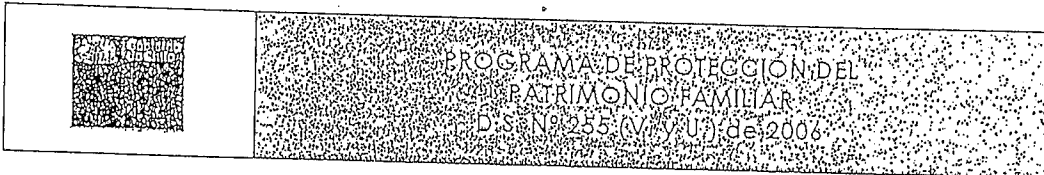
- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACÁ
- SEREMI REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACÁ
- DIJUR
- DPH
- DITEC
- DINFO
- S.I.A.C.
- COMITE RECONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PARTES



LÓ QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANDATO
POSTULACION COLECTIVA
PROYECTO DE TITULO II MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA

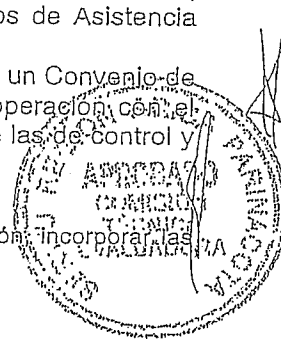
En Arica, a 26 de Agosto, entre la "JUNTA DE VECINOS SANTIAGO ARATA GANDOLFO", R.U.T. N° 65.056.640-8, en adelante también el "COMITÉ" o "EL MANDANTE", representado por su Presidente don Paulo César Bustamante Alcon, chileno, estado civil soltero, cédula nacional de identidad N° 16.227.252-7, todos domiciliados en pasaje Graneros 3466, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; La empresa "SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION LIMITADA", R.U.T. N° 77.068.120-0, en adelante también el "PRESTADOR", representado por don César Rodrigo Vallejo Jil, chileno, estado civil soltero, profesión Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 13.654.081-5, ambos domiciliados en Oxford 27 Depto. 71, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, y "SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION LIMITADA", RUT N° 77.068.120-0, representada por don César Rodrigo Vallejo Jil, profesión Ingeniero Civil Industrial, chileno, estado civil soltero, cédula nacional de identidad N° 13.654.081-5, ambos domiciliados en Oxford 27 Depto. 71, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante también el "CONTRATISTA", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de construcción:

PRIMERA: Con ocasión de los sismos de fecha 1 y 2 de abril de 2014, ocurridos en las regiones de Tarapacá y Arica y Parinacota, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado la Resolución Exenta N°2671, de mayo de 2014,¹ que hace un llamado especial para el otorgamiento a estos damnificados de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2005, en adelante el "llamado especial". La entrega de estos subsidios será administrada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región XV de Arica y Parinacota, en adelante SERVIU.

SEGUNDA: El COMITÉ está postulando al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, el cual para postular exige en la letra h) de su artículo 16 contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, para la realización de las labores señaladas en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a programas de vivienda.

En razón de esta exigencia, con fecha 26 de Agosto, el COMITÉ suscribió un Convenio de prestación de servicios de asesoría técnica, legal, administrativa y de operación, con el PRESTADOR, quien además desempeñará sus funciones, especialmente las de control y supervisión de la obras que por este acto se contrata.

¹ En el evento de efectuarse nuevos llamados del PPPF para esta misma región, incorporar las respectivas resoluciones.



TERCERA: Dentro de los Servicios de Asistencia Técnica y Social que el PRESTADOR se obliga a hacer en favor del COMITÉ, es su obligación de postular un Proyecto habitacional al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, en adelante el SERVIU, con el objeto de que los integrantes de dicho COMITÉ, que se individualizan en la nómina que se anexa al presente contrato y que se entiende formar parte integrante del mismo, resulten beneficiados con el Subsidio Habitacional establecido en el D.S. N° 255, del año 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

Dicho Proyecto contempla la ejecución de las siguientes obras: Reparación de daños menores de 36 viviendas del sector de Los Industriales III y IV de la región de Arica y Parinacota, según listado adjunto y antecedentes de cada uno de los proyectos.

CUARTA: En consideración a lo señalado en la cláusula anterior, el presente contrato se encontrará sujeto a la condición suspensiva de que el Proyecto que se postulará resulte seleccionado por el SERVIU y a que los integrantes del COMITÉ sean beneficiados y se les otorgue el Subsidio Habitacional a que postulan. En consecuencia, en tanto no se verifique el cumplimiento de la referida condición, las partes no podrán hacer exigible el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, no pudiendo exigirse pagos ni prestaciones de ninguna especie.

En el evento de encontrarse fallida la condición, no serán, bajo ninguna circunstancia, exigibles las obligaciones que contraen las partes, ni dará derecho a que éstas reclamen indemnizaciones de algún tipo.

QUINTA: El CONTRATISTA declara que, posee capacidad económica suficiente para celebrar el presente contrato, acorde a lo establecido en el DS N° 127, de 1977, o en el DS N° 63, de 1997, ambos del MINVU, según corresponda, que reglamentan, respectivamente, el Registro de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Registro de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, y adicionalmente declara que las obras que actualmente se encuentra ejecutando, derivadas de contratos celebrados con el sector público o privado, no le impedirán cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones que asume por el presente instrumento.

Las partes dejan constancia que, las declaraciones que precedentemente ha efectuado el CONTRATISTA, se han tenido en especial consideración para la celebración de este contrato, elevando dichas declaraciones a la calidad de cláusula esencial.

SEXTA: En el evento que el COMITE resulte seleccionado por el SERVIU, le encomienda al CONTRATISTA, quien en este acto acepta, la ejecución del Proyecto denominado Reparación de daños menores viviendas Junta de Vecinos Santiago Arata Gandolfo, Industriales III y IV, comuna de Arica, correspondiente al Título II Proyecto de Seguridad de la Vivienda, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que comprende a 36 beneficiarios, conforme a la descripción de las obras, especificaciones técnicas, presupuesto, programa de trabajo y si los hubiera, planos que fueron elaborados por Servicios Generales de la Construcción Limitada, y que le son entregados en este acto al CONTRATISTA quien los firma en señal de aceptación, los que están contenidos en copia en la Carpeta del Proyecto que forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMA: El CONTRATISTA hace expresa declaración de que tiene pleno conocimiento de los lugares en que se emplazarán las obras que se le han encomendado, cuyas



condiciones de relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras, conoce y acepta, sin tener observación o reserva al respecto, declarando, además, que ha verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona, respecto de las que tampoco tiene observaciones o reservas. Por lo anterior, el CONTRATISTA no podrá efectuar alegaciones ni tendrá derecho a indemnizaciones

OCTAVA: En virtud del presente instrumento el Contratista se obliga a ejecutar las obras que se especifican en la Carpeta del Proyecto, identificada en la cláusula sexta precedente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las obras de reparación de los daños menores contemplados en el Proyecto, especificaciones técnicas, presupuestos ingresados y aprobados por el SERVIU, El CONTRATISTA, reconoce, acepta y declara expresamente que ha estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los planos, especificaciones técnicas y el presupuesto del proyecto. Se entenderá que quedan incluidas en el presente contrato la ejecución de todas las obras contempladas en el proyecto, aun cuando no existan los planos correspondientes.

Los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto, se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y del arte.

NOVENA: El precio total del presente contrato, es el equivalente a la suma de 10.080 Unidades de Fomento, en adelante U.F., cantidad que se pagará con los recursos que se pasan a señalar, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 2671 de 08 de mayo de 2013, y en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en lo que corresponda:

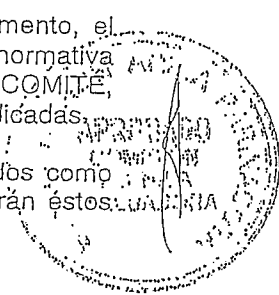
1. Con el Subsidio Habitacional de cada uno de los beneficiarios, y que sumados ascienden a un total de 280 Unidades de Fomento;

El precio convenido incluye todos los gastos que directa o indirectamente demanden el proyecto que se encomienda. Sin que la enunciación sea taxativa, dicho precio también cubrirá el pago que deberá efectuar el CONTRATISTA de impuestos, gastos notariales, honorarios profesionales, planos y gastos financieros de garantías y seguros que correspondan.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que las obras contratadas se pagarán en la forma y condiciones establecidas en el punto 11 de la Resolución Exenta N° 2671, (V. y U.), de 2014, y en lo que corresponda por lo dispuesto en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de protección del Patrimonio Familiar, que declaran conocer en su totalidad.

La circunstancia que por cualquier motivo, cualquiera sea su origen y fundamento, el CONTRATISTA no acceda a las modalidades de financiamiento previstas por la normativa vigente en modo alguno involucrará responsabilidad para los beneficiarios y/o el COMITÉ, ni cambio en el precio pactado por las viviendas o de las condiciones de pago indicadas.

En todo caso, los pagos por avance de obra o los anticipos serán considerados como abonos parciales a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerarán estos:



como la aceptación por parte del COMITÉ, del PRESTADOR o del SERVIU de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el CONTRATISTA.

UNDÉCIMA: Sólo se podrán introducir modificaciones al proyecto contratado, cuando condiciones de orden constructivo o presupuestarias así lo exijan, siempre que no signifiquen disminución en la calidad de las obras a ejecutar y que no alteren la esencia del proyecto, modificaciones que deberán contar siempre con el conocimiento y aprobación previa de cada uno de los integrantes del COMITÉ y del SERVIU.

El CONTRATISTA no puede hacer, por iniciativa propia, modificación o cambio alguno al proyecto o a los planos o especificaciones que sirven de base al presente contrato. En caso de que el CONTRATISTA introdujera, sin previa autorización escrita del PRESTADOR, de alguno de los integrantes del COMITÉ y del SERVIU, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza en cualquier sector del mismo, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio del PRESTADOR o del SERVIU, se aparten de las condiciones del contrato, de lo contrario, el COMITÉ y el PRESTADOR pondrán dar por terminado el contrato unilateralmente.

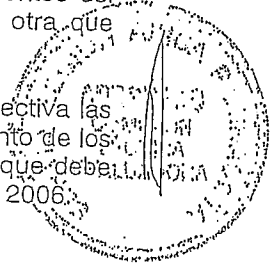
Con todo, las partes dejan expresa constancia que el presente contrato deberá modificarse en el evento que se produzca, por cualquier causa, una disminución permanente de la cantidad de beneficiarios que integran el COMITÉ, debiendo ajustarse el número de viviendas que se encarga intervenir y el precio que se establece en la cláusula novena de esta convención.

DUODÉCIMA: Los materiales y elementos industriales para la construcción que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones del proyecto.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tiene como plazo máximo de 60 días corridos para el inicio de las obras, contados desde la fecha de la publicación de la Resolución Exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que apruebe las nóminas de postulantes seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes al llamado extraordinario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título II y III, dispuesto en el número 1º de la Resolución Exenta Nº 2671/2014 (V. y U.) El plazo de ejecución de las obras será de 180 días corridos.

DÉCIMA CUARTA: Se devengará una multa equivalente a 0,05 Unidades de Fomento por cada día de atraso en la entrega de la obra en el plazo establecido, que se descontará del precio convenido. Corresponderá al SERVIU de la XV Región decidir, en última instancia, sobre la aplicación de la multa. Los montos derivados de la aplicación de multas sólo podrán destinarse al proyecto, financiándose a través de éstas mejoramientos del proyecto tales como, revestimientos cerámicos, juegos infantiles, o cualquier otra que mejore el estándar o equipamiento del proyecto en general.

El PRESTADOR y el COMITÉ, facultan desde ya al SERVIU para que haga efectiva las multas que se cursen o impongan al CONTRATISTA, sea deduciéndolas del monto de los anticipos o pagos que a éste le correspondan o de las garantías o retenciones que debe entregar y mantener de acuerdo a lo preceptuado en el D.S. Nº 255, (V. y U.), de 2006.



disposiciones de la ley 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y las fijadas en el DS N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.

8) Emplear en la ejecución de las obras los materiales especificados en el proyecto, respetando las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los mismos, para su acopio, almacenamiento, manejo y colocación.

9) Responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros.

10) No vender, ceder, divulgar, publicar, ni transferir a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que tome conocimiento con ocasión del presente contrato, en especial toda aquella información a la que acceda y que se refiera a los integrantes del COMITÉ, respecto de la que deberá mantener la más estricta confidencialidad.

11) Para obras que impliquen trabajos en más de 70 viviendas en el caso de mejoramiento o de 40 en el caso de ampliaciones, se deberá proveer e instalar un letrero indicativo de la obra según diseño y especificaciones técnicas entregadas por SERVIU, en el lugar que al efecto señale el PRESTADOR, dentro de los primeros 30 días contados desde la fecha de la entrega del terreno.

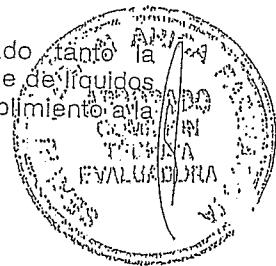
12) Asegurar, a su costa, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, procurando la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Esta señalización de carácter provisional deberá ser retirada por el CONTRATISTA al término de la construcción de cada sector.

13) No impedir con su trabajo el paso de las aguas y responder por las indemnizaciones que se deban por la ocupación temporal de terrenos, corta de árboles y, en general, por todos los perjuicios que se irroge a terceros.

14) Proveer de la maquinaria y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenajes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicio, la construcción y reposición de los estacados y en general, asumir todos los gastos adicionales que originen las obras.

15) Durante la ejecución de las obras deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra. Al término de las obras, deberá despejar y retirar del sitio de las obras todos los materiales excedentes, obras provisionales, escombros y basuras de cualquier especie.

16) Mantener las condiciones medioambientales existentes, minimizando tanto la contaminación acústica como la provocada por material particulado y derrame de líquidos tóxicos que pudieren ocurrir durante los trabajos y en general dar cabal cumplimiento a la normativa ambiental.



condiciones de relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras, conoce y acepta, sin tener observación o reserva al respecto, declarando, además, que ha verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona, respecto de las que tampoco tiene observaciones o reservas.

Por lo anterior, el CONTRATISTA no podrá efectuar alegaciones ni tendrá derecho a indemnizaciones

OCTAVA: En virtud del presente instrumento el Contratista se obliga a ejecutar las obras que se especifican en la Carpeta del Proyecto, identificada en la cláusula sexta precedente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las obras de reparación de los daños menores contemplados en el Proyecto, especificaciones técnicas, presupuestos ingresados y aprobados por el SERVIU, El CONTRATISTA, reconoce, acepta y declara expresamente que ha estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los planos, especificaciones técnicas y el presupuesto del proyecto. Se entenderá que quedan incluidas en el presente contrato la ejecución de todas las obras contempladas en el proyecto, aun cuando no existan los planos correspondientes.

Los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto, se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y del arte.

NOVENA: El precio total del presente contrato, es el equivalente a la suma de 10.080 Unidades de Fomento, en adelante U.F., cantidad que se pagará con los recursos que se pasan a señalar, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 2671 de 08 de mayo de 2013, y en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en lo que corresponda:

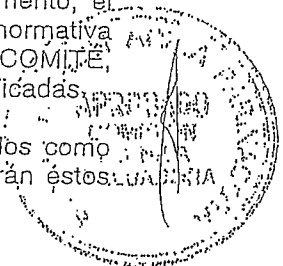
1. Con el Subsidio Habitacional de cada uno de los beneficiarios, y que sumados ascienden a un total de 280 Unidades de Fomento;

El precio convenido incluye todos los gastos que directa o indirectamente demanden el proyecto que se encomienda. Sin que la enunciación sea taxativa, dicho precio también cubrirá el pago que deberá efectuar el CONTRATISTA de impuestos, gastos notariales, honorarios profesionales, planos y gastos financieros de garantías y seguros que correspondan.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que las obras contratadas se pagarán en la forma y condiciones establecidas en el punto 11 de la Resolución Exenta N° 2671, (V. y U.), de 2014, y en lo que corresponda por lo dispuesto en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de protección del Patrimonio Familiar, que declaran conocer en su totalidad.

La circunstancia que por cualquier motivo, cualquiera sea su origen y fundamento, el CONTRATISTA no acceda a las modalidades de financiamiento previstas por la normativa vigente en modo alguno involucrará responsabilidad para los beneficiarios y/o el COMITÉ, ni cambio en el precio pactado por las viviendas o de las condiciones de pago indicadas.

En todo caso, los pagos por avance de obra o los anticipos serán considerados como abonos parciales a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerarán estos



como la aceptación por parte del COMITÉ, del PRESTADOR o del SERVIU de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el CONTRATISTA.

UNDÉCIMA: Sólo se podrán introducir modificaciones al proyecto contratado, cuando condiciones de orden constructivo o presupuestarias así lo exijan, siempre que no signifiquen disminución en la calidad de las obras a ejecutar y que no alteren la esencia del proyecto, modificaciones que deberán contar siempre con el conocimiento y aprobación previa de cada uno de los integrantes del COMITÉ y del SERVIU.

El CONTRATISTA no puede hacer, por iniciativa propia, modificación o cambio alguno al proyecto o a los planos o especificaciones que sirven de base al presente contrato. En caso de que el CONTRATISTA introdujera, sin previa autorización escrita del PRESTADOR, de alguno de los integrantes del COMITÉ y del SERVIU, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza en cualquier sector del mismo, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio del PRESTADOR o del SERVIU, se aparten de las condiciones del contrato, de lo contrario, el COMITÉ y el PRESTADOR pondrán dar por terminado el contrato unilateralmente.

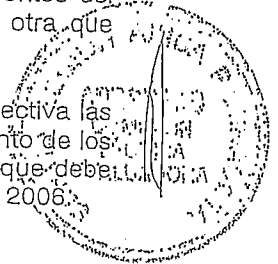
Con todo, las partes dejan expresa constancia que el presente contrato deberá modificarse en el evento que se produzca, por cualquier causa, una disminución permanente de la cantidad de beneficiarios que integran el COMITÉ, debiendo ajustarse el número de viviendas que se encarga intervenir y el precio que se establece en la cláusula novena de esta convención.

DUODÉCIMA: Los materiales y elementos industriales para la construcción que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones del proyecto.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tiene como plazo máximo de 60 días corridos para el inicio de las obras, contados desde la fecha de la publicación de la Resolución Exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que apruebe las nóminas de postulantes seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes al llamado extraordinario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título II y III, dispuesto en el número 1º de la Resolución Exenta Nº 2671/2014 (V. y U.) El plazo de ejecución de las obras será de 180 días corridos.

DÉCIMA CUARTA: Se devengará una multa equivalente a 0,05 Unidades de Fomento por cada día de atraso en la entrega de la obra en el plazo establecido, que se descontará del precio convenido. Corresponderá al SERVIU de la XV Región decidir, en última instancia, sobre la aplicación de la multa. Los montos derivados de la aplicación de multas sólo podrán destinarse al proyecto, financiándose a través de éstas mejoramientos del proyecto tales como, revestimientos cerámicos, juegos infantiles, o cualquier otra que mejore el estándar o equipamiento del proyecto en general.

El PRESTADOR y el COMITÉ, facultan desde ya al SERVIU para que haga efectiva las multas que se cursen o impongan al CONTRATISTA, sea deduciéndolas del monto de los anticipos o pagos que a éste le correspondan o de las garantías o retenciones que debe entregar y mantener de acuerdo a lo preceptuado en el D.S. Nº 255, (V. y U.), de 2006.



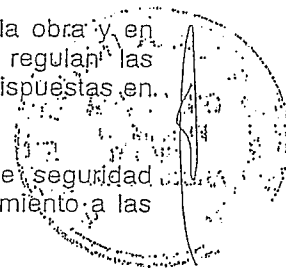
DÉCIMA QUINTA: Los Integrantes del COMITÉ, si son seleccionados por el SERVIU, entregarán al CONTRATISTA dentro del plazo máximo de inicio de obras señalado en la cláusula Décima Tercera, los Certificados de Subsidio habitacional correspondientes, indicando los nombres y cédulas de identidad de los beneficiarios, debidamente endosados a favor del CONTRATISTA.

Asimismo, el COMITÉ otorga mandato especial al CONTRATISTA para realizar ante el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, los trámites y suscribir las solicitudes que sean necesarios para obtener prórroga de los certificados de subsidios, y para cobrar y para percibir los valores correspondientes a dichos subsidios.

DÉCIMA SEXTA : Corresponderá al PRESTADOR, de acuerdo a la normativa vigente, la realización de los trámites necesarios ante las empresas de servicio de utilidad pública y ante los organismos pertinentes, con el objeto de obtener el certificado de recepción definitiva de la edificación en la Dirección de Obras Municipales respectiva y, en general, para la obtención de cualquier otro documento relacionado con la obra cuya construcción se le encomienda al CONTRATISTA por el presente contrato, debiendo el PRESTADOR actuar permanentemente coordinada con el CONTRATISTA, a fin de no provocar retrasos u otros inconvenientes que puedan afectar la ejecución de las obras.

DÉCIMA SÉPTIMA: El CONTRATISTA, además, asume especialmente las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar las obras del proyecto Reparación de daños menores de la Junta de Vecinos Santiago Arata Gandolfo, Industriales III y IV, comuna de Arica, de acuerdo a los antecedentes que se tuvieron en vista al contratar.
- 2) Designar un responsable de la obra, con permanencia en ella, con capacidad para responder a los requerimientos que pudiera formularle el PRESTADOR.
- 3) Entregar a las familias beneficiarias un servicio de post venta en obra, durante los 30 días siguientes a la entrega de las viviendas, a lo menos.
- 4) Brindar al PRESTADOR la cooperación necesaria para que éste obtenga de los distintos servicios, entidades u organismos correspondientes los Certificados necesarios para gestionar la Recepción Final Municipal de las obras contratadas, dentro del plazo contractual.
- 5) Acreditar, respecto del personal que labora en la obra o faena en forma directa o indirecta, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, contenido en el D.S. N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006.
- 6) Proveer al personal que labora en la obra de baños para personal de la obra y en general dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan las condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo, en especial las dispuestas en el D.S. N° 594, del Ministerio de Salud, del año 1999.
- 7) Proveer al personal que labora en obra de todos los elementos de seguridad necesarios para el buen desarrollo de los trabajos y en general dar cumplimiento a las



disposiciones de la ley 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y las fijadas en el DS N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.

8) Emplear en la ejecución de las obras los materiales especificados en el proyecto, respetando las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los mismos, para su acopio, almacenamiento, manejo y colocación.

9) Responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros.

10) No vender, ceder, divulgar, publicar, ni transferir a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que tome conocimiento con ocasión del presente contrato, en especial toda aquella información a la que acceda y que se refiera a los integrantes del COMITÉ, respecto de la que deberá mantener la más estricta confidencialidad.

11) Para obras que impliquen trabajos en más de 70 viviendas en el caso de mejoramiento o de 40 en el caso de ampliaciones, se deberá proveer e instalar un letrero indicativo de la obra según diseño y especificaciones técnicas entregadas por SERVIU, en el lugar que al efecto señale el PRESTADOR, dentro de los primeros 30 días contados desde la fecha de la entrega del terreno.

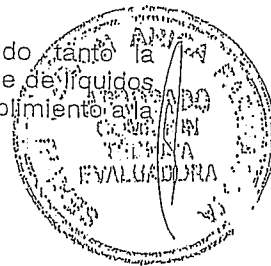
12) Asegurar, a su costa, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, procurando la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Esta señalización de carácter provisional deberá ser retirada por el CONTRATISTA al término de la construcción de cada sector.

13) No impedir con su trabajo el paso de las aguas y responder por las indemnizaciones que se deban por la ocupación temporal de terrenos, corta de árboles y, en general, por todos los perjuicios que se irroge a terceros.

14) Proveer de la maquinaria y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenajes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicio, la construcción y reposición de los estacados y en general, asumir todos los gastos adicionales que originen las obras.

15) Durante la ejecución de las obras deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra. Al término de las obras, deberá despejar y retirar del sitio de las obras todos los materiales excedentes, obras provisionales, escombros y basuras de cualquier especie.

16) Mantener las condiciones medioambientales existentes, minimizando tanto la contaminación acústica como la provocada por material particulado y derrame de líquidos tóxicos que pudieren ocurrir durante los trabajos y en general dar cabal cumplimiento a la normativa ambiental.



17) Mantener en la obra en forma permanente el expediente técnico oficial aprobado por el SERVIU, con todos los planos y antecedentes técnicos que lo conforman.

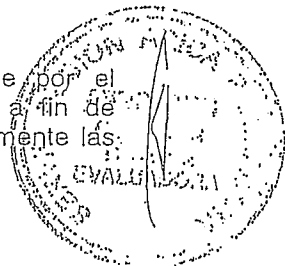
18) Aceptar, respetar y cumplir, en lo que corresponda, los procedimientos que el SERVIU implemente para la supervisión de la gestión del PRESTADOR. Asimismo, se compromete a cumplir los requerimientos y las instrucciones directas del SERVIU necesarias para la completa y correcta ejecución del proyecto habitacional con la calidad y estándares técnicos establecidos en el proyecto, y para la total y oportuna aplicación del subsidio otorgado por el MINVU.

DÉCIMA OCTAVA: Si el CONTRATISTA incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae en este acto, el Mandante podrá solicitar la resolución del contrato ante el tribunal competente, con indemnización de perjuicios y multas. Por este acto el Mandante cede sus acciones al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, para que éste demande al CONTRATISTA en caso de incumplimiento del contrato. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

- 1) Cuando el CONTRATISTA injustificadamente no inicie las obras en el plazo convenido.
- 2) Cuando las obras se paralizan por más de 15 días corridos por causas imputables al CONTRATISTA.
- 3) Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del CONTRATISTA. Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales o previsionales.
- 4) Cuando, a juicio del SERVIU Región de Arica y Parinacota, exista notoria incapacidad técnica del CONTRATISTA para efectuar la obra, informada por el PRESTADOR.
- 5) Cuando el CONTRATISTA fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla.
- 6) Cuando el CONTRATISTA se negara injustificada y reiteradamente a entregar los antecedentes técnicos, financieros o jurídicos solicitados por el PRESTADOR en relación a la obra.
- 7) Cuando exista notorio retardo en el avance de las obras, entendiéndose que así sucede cuando dicho avance es inferior a un 30% del comprometido en el programa de trabajo.

El CONTRATISTA otorga mandato irrevocable al COMITÉ para que en los casos establecidos en los números 4 y 7 de la presente cláusula pueda poner término anticipado en forma unilateral al contrato y convenir con otro CONTRATISTA la continuación de las obras hasta el término de las mismas.

Para estos efectos, al momento de liquidar el contrato deberá efectuarse por el PRESTADOR un inventario y tasación de las obras realmente ejecutadas, a fin de cancelar al CONTRATISTA la parte ejecutada, una vez terminadas definitivamente las obras por parte de la nueva empresa.



El contrato además se liquidará anticipadamente por fallecimiento del CONTRATISTA, pudiendo el COMITÉ convenir con los herederos la continuación de las obras hasta el término de las mismas, lo que deberá constar por escrito.

DÉCIMA NOVENA: Las partes dejan expresa constancia que de conformidad a lo dispuesto en el N° 2, del artículo 3°, de la Ley 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura, acuerdan extender el plazo para reclamar del contenido de las facturas que por cualquier medio emita el CONTRATISTA, con motivo u ocasión del presente contrato, sea que las recepcione el PRESTADOR, el COMITÉ y/o el SERVIU, hasta el plazo máximo contemplado en dicha ley, esto es hasta 30 días corridos contados desde su recepción por cualquiera de éstos.

En el caso que el CONTRATISTA ceda o factorice cualquiera de las facturas que emita, deberá ajustarse estrictamente al procedimiento y formalidades establecidas en la ley que se ha señalado en la presente cláusula, debiendo el PRESTADOR y/o el COMITÉ que la recepcione, comunicar por escrito dicha circunstancia al SERVIU, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación de la cesión o factoring.

Se deja expresa constancia que, indistintamente el PRESTADOR, el COMITÉ, o el SERVIU en representación de éstos, podrán ejercer el derecho a reclamar del contenido de la factura; contemplado en el artículo 3°, de la ley 19.983, sea que ésta fuere presentada por el CONTRATISTA o por la persona natural o jurídica a quien se hubieren cedido o factorizado, derecho que se ejercerá toda vez que no se dé cumplimiento a alguno de los requisitos establecidos en el presente instrumento o en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2005, para cursar un anticipo a cuenta de los subsidios o pago.

VIGÉSIMA: Para caucionar la buena calidad de las obras ejecutadas, al momento en que el CONTRATISTA solicite por escrito al PRESTADOR la recepción final de las obras, deberá entregar al SERVIU una Boleta Bancaria de Garantía extendida a favor de dicho Servicio, pagadera a la vista a su sola presentación, por un plazo que exceda a lo menos en un año la fecha de pago del respectivo Subsidio, por un monto igual al 2% del monto del presente contrato de construcción, expresada en Unidades de Fomento, o en pesos, moneda nacional, en cuyo caso deberá incluir, además, un monto adicional correspondiente a una proyección de reajuste calculada de acuerdo a un coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Esta boleta de garantía será devuelta al CONTRATISTA siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado reclamos fundados, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el CONTRATISTA, a satisfacción del Prestador o del SERVIU en el caso que el PRESTADOR abandone las obras. Por el contrario, si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el CONTRATISTA, el SERVIU hará efectiva dicha boleta de garantía, a requerimiento del beneficiario del subsidio, por la parte que de ella le corresponda a dicho beneficiario, previo informe del PRESTADOR.

Si el CONTRATISTA abandonare las obras, su terminación o reparación, en su caso, podrán ser contratadas con otro contratista o constructor, con cargo a los fondos obtenidos del cobro de la boleta de que trata esta cláusula.



Las partes dejan constancia que la recepción definitiva mencionada no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades que en su calidad de constructor le impone la legislación vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA: El CONTRATISTA deberá permitir el libre acceso a las obras al personal del SERVIU y SEREMI designado para el efecto. En caso que SERVIU o SEREMI detectaren fallas, podrán optar, entre otras, por las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva del proyecto:

a) Enviar al PRESTADOR un informe que dé cuenta del estado de la construcción, de las deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto;

b) Solicitar al PRESTADOR que exija al CONTRATISTA la reparación o demolición y posterior ejecución de las partidas que presenten deficiencias constructivas, fallas o problemas de calidad de materiales o de ejecución;

c) Solicitar al PRESTADOR que ponga en conocimiento de la Dirección de Obras Municipales respectiva, las irregularidades detectadas, cuando corresponda, para que en virtud de las facultades que ésta posee, tome las medidas que sean procedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El CONTRATISTA deberá entregar al PRESTADOR, con copia al SERVIU, en un plazo máximo de 10 días corridos, posteriores a la fecha de entrega de terreno, un programa de trabajo, el que incluirá:

a) La Programación Física de la faena (Cárta Gantt), la cual debe considerar como referencia la Carta Gantt presentada por el PRESTADOR al postular el proyecto, manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad establecida para el desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar.

La Carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día número 1 a aquel correspondiente a la fecha de entrega de terreno.

b) Indicación del ritmo diario, por partida.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir con los plazos parciales establecidos y con los avances de obra que indica la Carta Gantt. Si se produjera un atraso injustificado en la obra superior al 30% con respecto al avance consultado en la Carta Gantt, el PRESTADOR informará de esta situación al COMITÉ y al SERVIU, lo que, además, dará derecho al PRESTADOR y al COMITÉ a poner término anticipado al contrato. Si el programa de trabajo se está realizando con retraso, el PRESTADOR impartirá las instrucciones destinadas a normalizar el ritmo de las faenas.

El retardo en el cumplimiento de la presentación del programa de trabajo dará derecho al PRESTADOR y al COMITÉ a imponer una multa de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima Cuarta anterior.



VIGÉSIMA TERCERA: Todo accidente que ocurra en la obra que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA, Subcontratista o de los dependientes de estos, será de exclusivo cargo y responsabilidad del constructor y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el PRESTADOR y el COMITE libres de toda responsabilidad al respecto.

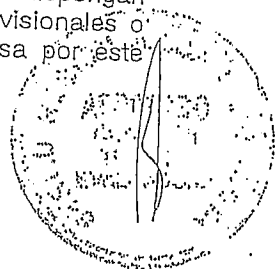
VIGÉSIMA CUARTA: Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que se deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de las demás que se deriven de su calidad de empleador de sus trabajadores o de los trabajadores de los Subcontratistas. En caso que el PRESTADOR y/o el COMITE se vieran obligados a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrán derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de las sumas que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder del SERVIU.

VIGÉSIMA QUINTA: El COMITÉ, directamente o a través del PRESTADOR o del SERVIU, hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, ya que su decisión es asumir sólo la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 183-D de dicho cuerpo legal, y por lo tanto ejercerá todos los derechos que la Ley y el Reglamento respectivo reconocen para estos efectos.

En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo, o para devolver retenciones o garantías, el COMITÉ faculta al SERVIU para que exija, en cada oportunidad, que el CONTRATISTA acredite, mediante un certificado de la Inspección del Trabajo u otro medio idóneo de los que señala la Ley y su Reglamento, que a la fecha del pago no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones respecto del personal que presta servicios en virtud del presente contrato.

En caso que el CONTRATISTA o los subcontratistas de la obra, mantengan reclamos, o que el PRESTADOR, el COMITÉ y/o el SERVIU tomen conocimiento de que no ha dado cumplimiento íntegro a sus obligaciones laborales y previsionales, el pago o anticipo podrá cursarse previo descuento de las retenciones a que hubiere lugar. La obligación del CONTRATISTA de acreditar que no existen reclamos laborales o previsionales y la facultad de retención se extiende también a los Subcontratistas que prestan servicios para el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: El CONTRATISTA no tendrá derecho a cobrar indemnizaciones, ni pedir aumentos o reajustes del precio del contrato, por pérdidas, averías o perjuicios que la ejecución de las obras le puedan causar, ni fundado en alzas que puedan experimentar el precio de los materiales, en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de remuneraciones, bonificaciones, imposiciones previsionales o impuestos, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa por este contrato.



VIGÉSIMA SÉPTIMA: El CONTRATISTA no tendrá derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad a la especificada, si no lo autorizare u ordenare por escrito el PRESTADOR y el COMITÉ y lo aceptare el SERVIU.

VIGÉSIMA OCTAVA: Todos los impuestos legales y gastos derivados que graven este contrato, son de cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMA: Se deja constancia que el CONTRATISTA cuenta con inscripción vigente en el Registro de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cumpliendo, por lo tanto, con lo señalado en el artículo 34 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.

TRIGÉSIMA PRIMERA: La personería de don César Rodrigo Vallejo Jil como representante de la empresa constructora Servicios Generales de la Construcción Limitada consta de en la escritura pública de delegación de mandato de fecha 26 de mayo de 2011, otorgada ante don Juan José Veloso Mora, Notario Público de la ciudad de Viña del Mar; la personería de don Paulo César Bustamante Alcon representante del COMITÉ Grupo Junta Vecinal Santiago Arata Gandolfo, N° personalidad jurídica 519, consta del Certificado de Vigencia N° 1.497/2014, emitido por el Sr. Carlos Castillo Galleguillos, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Arica, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

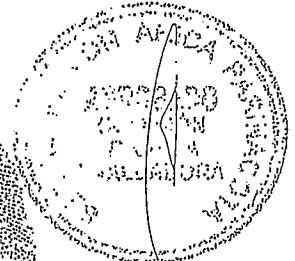
TRIGÉSIMA SEGUNDA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otro en poder del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota

CÉSAR VALLEJO JIL
C.I 13.654.081-5
REPRESENTANTE LEGAL
S.G.C LTDA.

PAULO BUSTAMANTE ALCON
C.I 16.227.252-7
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA VECINAL SANTIAGO ARATA
GANDOLFO

FIRMARON ANTE MI DON CÉSAR RODRIGO VALLEJO JIL, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.654.081-5, EN REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT No. 77.068.120-2, SEGUN CONSTA EN DELEGACIÓN DE MANDATO, SUSCRITO CON FECHA 26 DE MAYO DE 2011, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE VIÑA DEL MAR, DON JUAN JOSE VELOSO MORA, Y DON PAULO CÉSAR BUSTAMANTE ALCON, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD No. 16.227.252-7.- ARICA, 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.-

AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO



VIGÉSIMA SÉPTIMA: El CONTRATISTA no tendrá derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad a la especificada, si no lo autorizare u ordenare por escrito el PRESTADOR y el COMITÉ y lo aceptare el SERVIU.

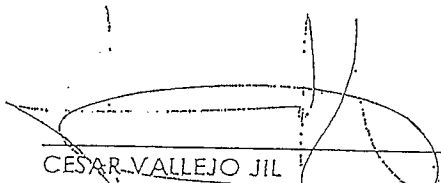
VIGÉSIMA OCTAVA: Todos los impuestos legales y gastos derivados que graven este contrato, son de cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

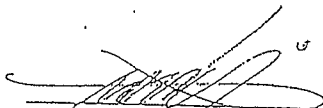
TRIGÉSIMA: Se deja constancia que el CONTRATISTA cuenta con inscripción vigente en el Registro de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cumpliendo, por lo tanto, con lo señalado en el artículo 34 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.

TRIGÉSIMA PRIMERA: La personería de don César Rodrigo Vallejo Jil como representante de la empresa constructora Servicios Generales de la Construcción Limitada consta de en la escritura pública de delegación de mandato de fecha 26 de mayo de 2011, otorgada ante don Juan José Veloso Mora, Notario Público de la ciudad de Viña del Mar; la personería de don Paulo César Bustamante Alcon representante del COMITÉ Grupo Junta Vecinal Santiago Arata Gandolfo, N° personalidad jurídica 519, consta del Certificado de Vigencia N° 1.497/2014, emitido por el Sr. Carlos Castillo Galleguillos, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Arica, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otro en poder del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota

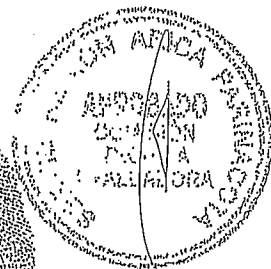


CÉSAR VALLEJO JIL
C.I 13.54.081-5
REPRESENTANTE LEGAL
S.G.C LTDA.



PAULO BUSTAMANTE ALCON
C.I 16.227.252-7
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA-VECINAL SANTIAGO ARATA
GANDOLFO

FIRMARON ANTE MI DON CÉSAR RODRIGO VALLEJO JIL, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.54.081-5, EN REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT N° 77.068.120-2, SEGUN CONSTA EN DELEGACION DE MANDATO, SUSCRITO CON FECHA 26 DE MAYO DE 2011, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE VIÑA DEL MAR, DON JUAN JOSE VELOSO MORA, Y DON PAULO CÉSAR BUSTAMANTE ALCON, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16.227.252-7.- ARICA, 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.-



AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR

D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006

ACTA ENTREGA DE TERRENO PPPF

En Arica a 03 de Octubre del 2014 siendo las 11:00 horas, en la Capitán Avalos #1348, se procede a la entrega material del terreno por parte de SERVIU Región de Arica y Paríacota, Arica, Rut.: 61.813.000-2 a la firma la empresa SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN Ltda., Rut.: 77.068.120-0, para la ejecución del Proyecto "REPARACIÓN DE DAÑOS MENORES VIVIENDAS JUNTA DE VECINOS SANTIAGO ARATA GANDOLFO, INDUSTRIALES III Y IV", 36 familias, conforme al Contrato, cuyos subsidios fueron adjudicados en el marco del PROGRAMA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S Nº255 (V. y U.) del 2006, TÍTULO II DEL SERVIU.

En este acto la empresa constructora toma posesión del terreno ubicado en la Población LOS INDUSTRIALES III Y IV, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Paríacota.

Se deja constancia que la realización de estos trabajos fueron contratados el día 26 de Agosto del 2014 entre el PRESTADOR Y CONTRATISTA la empresa "SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN Ltda." y el REPRESENTANTE de la "JUNTA DE VECINOS SANTIAGO ARATA GANDOLFO"

El plazo para la completa terminación de las obras contratadas es de 180 días corridos a contar de la fecha de la fecha de resolución Nº 5547 de fecha 08 de Septiembre 2014 emisión de los certificados de subsidio 12 de Septiembre del 2014, por lo que el término de obras deberá realizarse el día 07 de Marzo del 2015.


Se han constituido en el terreno el contratista (o su representante autorizado), el representante del comité de beneficiarios y la I.T.O de la obra de SERVIU Región de Arica y Paríacota.

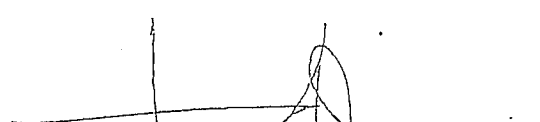
Se deja constancia que la empresa Servicios Generales de la Construcción Ltda., recibe conforme el terreno antes referido y sin observaciones.

Se extiende la presente acta en sextuplicado (6) quedando el original y cuatro copias en poder de la EGIS y un original en poder de la firma contratista. La EGIS entregará un original de esta Acta al SERVIU Región de Arica y Paríacota.

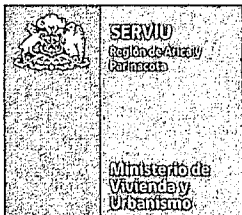
Observaciones:

Firman:


Representante Junta de Vecinos
Santiago Arata Gandolfo,
Paulo Bustamente Alcon


Representante EGIS y Constructora
César Vallejo Jil


I.T.O SERVIU Región de Arica y
Paríacota



MEMORANDUM: N° 916/2014

Arica,

22 DIC 2014

A: Sr. Sergio Zapata Sepulveda
Encargado (S) Departamento Operaciones Habitacionales

DE: Sr. Hector Ugarte Soto
Encargado Departamento Técnico

ANT.: Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título II, "Proyecto Reparación de daños menores viviendas junta de vecinos Santiago Arata Gandolfo Industriales III y IV".

MAT.: Entrega Antecedentes para Pago de Subsidio D.S. 255 (V. y U.), 2006, Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II "Proyecto Reparación de daños menores viviendas junta de vecinos Santiago Arata Gandolfo Industriales III y IV"

ADJ.: Documentos enumerados en memorándum.

Junto con saludar cordialmente, y en relación al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, del "Proyecto Reparación de daños menores viviendas junta de vecinos Santiago Arata Gandolfo Industriales III y IV", el que contempla la reparación de grietas y fisuras tanto en muros como en radier de la vivienda, según sea el daño y obras de mejoramiento de instalaciones de agua potable y alcantarillado, correspondiente a 36 inmuebles ubicados en población Industriales III y IV en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota. Se adjuntan los siguientes documentos requeridos para realizar el pago de subsidio de 3 mejoramientos por término de la ejecución de las obras.

- a) Informe Final ITO con el VºBº.
- b) Carta de conformidad de la ejecución de las obras.
- c) Copia de Boleta de Garantía N° 0199857 por un monto de 24 U.F, equivalente al 2% del monto a cobrar, con vigencia hasta el 15 de Febrero del 2015.
- d) Certificado de antecedentes laborales.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



NCM/FL

Distribución:

- Destinatarios
- Depto. Técnico

Qu

SOLICITUD DE DOCUMENTO EN GARANTÍA

Unidad Origen : UNIDAD TECNICO Folio 348949

Tipo Documento : 01, BOLETA DE GARANTIA Objetivo Buena Ejecución

Fecha Inicio : 15/12/2014 Fecha Vencimiento 15/02/2016

A Favor de : SERVIU XV REGION ARICA- PARINACOTA R.U.T 61813000-2

R.U.T. Tomador : 77068120 -0

Nombre Tomador: S.G.C. LTDA

E-mail :

Referencia : Fecha Referencia

Moneda : U.F.

Monto Origen : 24,00

Glosa : GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN 4 VIVIENDAS DEL PROYECTO "REPARACION DAÑOS MENORES VIVIENDAS J.V. SANTIAGO ARATA G., INDUSTRIALES III Y IV", REGION ARICA Y PARINACOTA

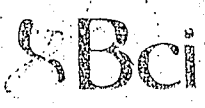
Nota : El Documento en Garantía deberá presentarse a más tardar el día 15/12/2014 en la Unidad de Origen para su revisión y aprobación. La presentación oportuna permitirá realizar los tramites administrativos internos previos a la autorización de cualquier desembolso.



RESPONSABLE UNIDAD UNIDAD TECNICO

RECEPCIÓN

Fecha Recepción Documento Original: 15/12/14 Funcionario: Hedy Restorador V.B.



BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

U.F. ****24****

N° 0199857

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN UNIDADES DE FOMENTO

Fecha 15 de diciembre de 2014

Llave N° 151220141256

Oficina ARICA

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA Rut: 61.813.000-2

La cantidad de VEINTICUATRO ***** U.F. (11)

Cantidad que equivale a esta fecha a \$ ****591.050**** pesos.

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de Pago efectivo (según corresponda), suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION LTDA Rut: 77.068.120-0

Para GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN 4 VIVIENDAS

Handwritten signature

DECLARACIÓN CONFORMIDAD DE OBRAS

Yo, **ANGELA RIVERA MUJICA, C.I. 11.610.716-3** beneficiaria del Subsidio Habitacional **Programa Protección Patrimonio Familiar D.S. 255 (V. y U.) de 2006, Atención Damnificados Sismo 1-2 Abril 2014**, aplicado a "Mejoramiento de Vivienda Título II", declaro estar conforme con las reparaciones realizadas por la empresa constructora **SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, habiéndose construido de acuerdo al proyecto arquitectónico y especificaciones técnicas respectivas.

Firma de beneficiario



RUT

11610716-3



Arica, Diciembre de 2014



DECLARACIÓN CONFORMIDAD DE OBRAS

Yo, **SARA PARDO TAPIA, C.I. 10.740.195-4** beneficiaria del Subsidio Habitacional **Programa Protección Patrimonio Familiar D.S. 255 (V. y U.) de 2006, Atención Damnificados Sismo 1-2 Abril 2014**, aplicado a "Mejoramiento de Vivienda Título II", declaro estar conforme con las reparaciones realizadas por la empresa constructora **SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, habiéndose construido de acuerdo al proyecto arquitectónico y especificaciones técnicas respectivas.



Firma de beneficiario

RUT S 10.740.1954



Arica, Diciembre de 2014



DECLARACIÓN CONFORMIDAD DE OBRAS

Yo, **TERESA GONZALEZ LAGOS**, C.I. **8.875.537-5** beneficiaria del Subsidio Habitacional **Programa Protección Patrimonio Familiar D.S. 255 (V. y U.) de 2006, Atención Damnificados Sismo 1-2 Abril 2014**, aplicado a "Mejoramiento de Vivienda Título II", declaro estar conforme con las reparaciones realizadas por la empresa constructora **SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, habiéndose construido de acuerdo al proyecto arquitectónico y especificaciones técnicas respectivas.


Firma de beneficiario



RUT **8.875.537.5**

Arica, Diciembre de 2014



PROGRAMA DE PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR

TÍTULO II - MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS
"RECONSTRUCCION SANTIAGO ARATA GANDOLFO, INDUSTRIALES III Y IV"
"TOTAL BENEFICIARIOS 36"

-INFORME FINAL TERMINO DE OBRA DE 3 VIVIENDAS INTERVENIDAS-

10/05/2017

ITO | LAURA FUENTES LLANOS
EGIS - CONSTRUCTORA | SGC

10/05/2017


LAURA FUENTES LLANOS
Constructor Civil
Depto. Técnico
SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PUNACOTA

- INFORME FINAL DE TÉRMINO DE OBRAS, TÍTULO II MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS -
-PROYECTO "RECONSTRUCCION SANTIAGO ARATA GANDOLFO, INDUSTRIALES III Y IV"-

INFORME FINAL DE TÉRMINO DE OBRAS

DICIEMBRE 2014

INFORME FINAL DE OBRA

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR
TÍTULO II - REPARACION DE DALOS MENORES DE 36 VIVIENDAS DEL
SECTOR DE LOS INDUSTRIALES III Y IV DE LA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA.

PROYECTO : RECONSTRUCCION SANTIAGO ARATA GANDOLFO.
UBICACIÓN : POBLACION INDUSTRIALES I Y II.
CIUDAD : Arica, Chile
REGIÓN : XV – Arica y Parinacota
REPRESENTANTE : Paulo César Bustamante Alcon
N° BENEFICIARIOS : 36
N° VIV. REPARADAS : 3
EGIS Y CONSTRUCTORA : SGC LTDA

INFORME DE TÉRMINO DE OBRAS: ITO - DICIEMBRE 2014



a.1. DISEÑO DEL PROYECTO Y APROBACIÓN

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Proyecto se inscribe dentro del Programa de PPPF – Llamado Especial Terremoto, seleccionado por la Seremi de Vivienda al cual se le otorga una asignación directa de subsidios que comprenden:

Subsidio base de 80 UF + Subsidio suelo salino 100 UF + Subsidio reposición de cámaras domiciliarias 100 UF = 280 UF subsidio total por familia.

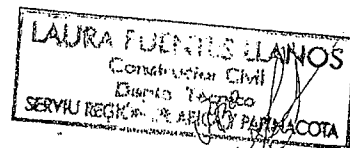
Un número de 36 familias son postulantes obteniendo un total de presupuesto destinado a obras de 10.080 UF.

El grupo de vecinos pertenecientes a la población Industriales III y IV postula al beneficio con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad mediante las reparaciones de muros y radier tanto en el exterior e interior de las viviendas y obras de mejoramiento sanitario.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Reparaciones de grietas y fisuras en muros y radier de las viviendas, según sea el daño y obras de mejoramiento de instalación de agua potable y alcantarillado 36 familias conformes al contratos, cuyos subsidios fueron adjudicados en el marco del PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N°255(V. Y U.) DEL 2006 TITULO II DEL SERVIU.

- INFORME FINAL DE TÉRMINO DE OBRAS, TITULO II MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS -
- PROYECTO "RECONSTRUCCION SANTIAGO ARATA GANDOLFO, INDUSTRIALES III Y IV"-



a) OBRAS DE MEJORAMIENTO DE MUROS Y RADIER

El proyecto se refiere a obras de Mejoramiento Interior y Exterior de la Viviendas.
(Reparaciones de grietas y fisuras en muros y radier.)

b) OBRAS DE MEJORAMIENTOS EN INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

El proyecto se refiere al mejoramiento de las instalaciones interiores tradicionales de alcantarillado, a través de una impermeabilización de HDPE con el fin de direccionar y registrar las posibles filtraciones del sistema, para el caso de agua potable, consiste en modificar el diseño de la cañería a PPR por medio de un trazado aéreo registrable.

c) OBRAS DE EDIFICACIONES NUEVA CAMARA DE INSPECCION

El proyecto se refiere a la fabricación y mejoramiento de una nueva cámara de inspección domiciliaria para alcantarillado, con el fin de registrar las posibles filtraciones del sistema de alcantarillado existente.

3. TIEMPOS DE EJECUCIÓN

Una vez seleccionado y aprobado el proyecto por Serviu, la empresa constructora a partir del inicio de obras estima realizar los trabajos en un plazo no mayor a 180 días según lo indicado en Especificaciones Técnicas y Contrato de Construcción.

REGISTRO DE VIVIENDAS INTERVENIDAS Y OBRAS DE LA REPARACION EN LAS VIVIENDAS INTERVENIDAS

Las obras realizadas en las viviendas corresponden principalmente a reparación de fisuras y cambio de redes de agua potable y alcantarillado. En algunas viviendas se realizó otras partidas complementarias, como cambio de ventanas, pintura, cambio de cielo, entre otras. Todo lo anterior según las especificaciones técnicas y planos de proyecto, para cada vivienda.

Las viviendas intervenidas, contempladas en este informe son las siguientes:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	Calle	N°
1	RIVERA	MUJICA	ANGELA	11.610.716-3	Capitan Avalos	1586
2	PARDO	TAPIA	SARA	10.740.195-4	Las Canteras	1359
3	GONZALEZ	LAGOS	TERESA	8.875.537-5	Las Canteras	1383

- INFORME FINAL DE TÉRMINO DE OBRAS, TITULO II MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS -
-PROYECTO "RECONSTRUCCION SANTIAGO ARATA GANDOLFO, INDUSTRIALES III Y IV"- UOB.

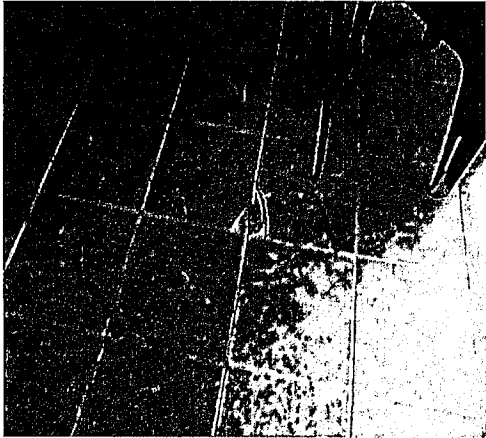
Laura Fuentes Llanos
Constructor Civil
Depto. Técnico
SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Vivienda N° 1:

Angela Rivera - Capitán Avalos 1586

- Reparación de fisuras - Pintura interior.
- Reposición Red agua potable y alcantarillado.
- Reposición radier interior e instalación piso cerámico sector estar-comedor.
- Reposición radier acceso e instalación piso cerámico acceso.
- Instalación artefactos sanitarios nuevos.

Estado inicial de la vivienda



Estado final de la Vivienda



- INFORME FINAL DE TÉRMINO DE OBRAS, TITULO II MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS -

- PROYECTO "RECONSTRUCCION SANTIAGO ARATA GANDOLFO, INDUSTRIALES III Y

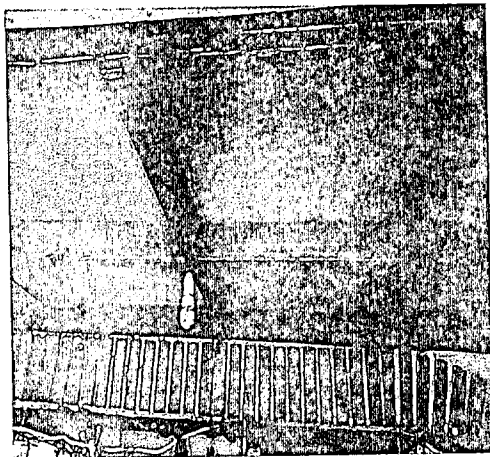
Vº Bº *[Signature]*
LALRA FUENTE AVALOS
Consultora Civil
Punto Técnico
SEVIU REGION DE VALLES Y BARRACOTA

Vivienda N° 2:

Sara Pardo - Las Canteras 1359

- Reparación de fisuras - Pintura interior sector estar
- Reposición Red agua potable y alcantarillado
- Reposición piso cerámico dañado sector estar
- Reposición piso cerámico acceso vivienda

Estado inicial de la vivienda



Estado final de la Vivienda



- INFORME FINAL DE TÉRMINO DE OBRAS, TITULO II MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS -
- PROYECTO "RECONSTRUCCION SANTIAGO ARATA GANDOLFO, INDUSTRIALES III Y IV"

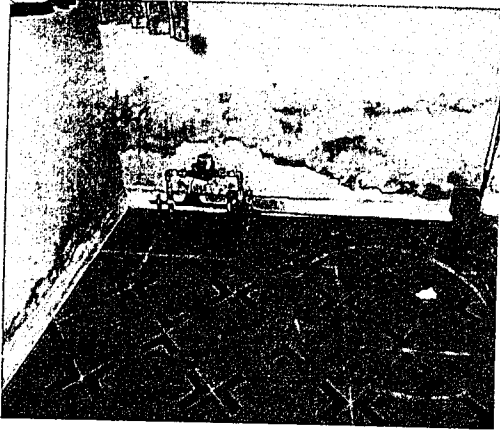
1030
Laura Fuentes Llanos
Constructor Civil
Depto. Técnico
SERVHU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Vivienda N° 3:

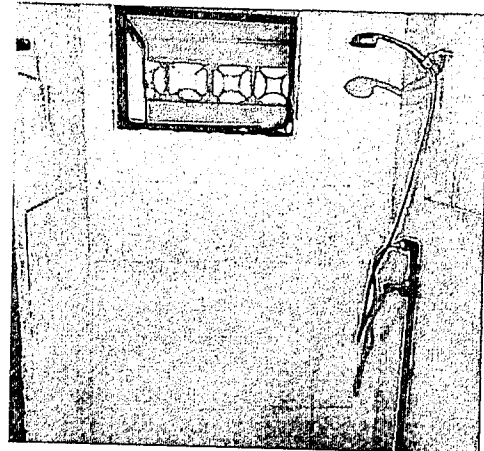
Teresa González - Las Canteras 1383


- Reparación de fisuras - Instalación muro cerámico ducha
- Reposición Red agua potable y alcantarillado
- Instalación artefactos sanitarios nuevos
- Radier acceso - Pintura interior
- Reposición habitación y estuco interior

Estado inicial de la vivienda

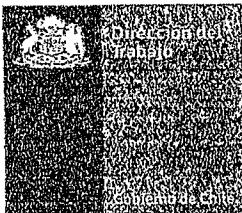


Estado final de la Vivienda




LAURA FUENTES LLANOS
Inspector Técnico de Obras
SERVIU ARICA Y PARINACOTA

- INFORME FINAL DE TÉRMINO DE OBRAS, TITULO II MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS -
- PROYECTO "RECONSTRUCCION SANTIAGO ARATA GANDOLFO, INDUSTRIALES III Y IV" -



N°: 0501 / 2014 / 9385

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
77.068.120 - 0	SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION LTDA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
13.654.081 - 5	CESAR RODRIGO VALLEJO JIL	
DOMICILIO		
COCHRANE 639 OF 79		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
05	VALPARAÍSO	(9) 98846769 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
CONTACTO@CONSTRUCTORASGC.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE PARTES DE EDIFICIOS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 27/12/2014, siendo válido en todo el territorio nacional.

INSPECTOR DEL TRABAJO
IPT VALPARAISO

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

Qz512H1n



/
Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Nº:	Código Oficina	AÑO	CERTIFICADO
	2000	2014	2186227

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
77068120-0	SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION LTDA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
13654081-5	VALLEJO JIL CESAR RODRIGO	
DOMICILIO		
COCHRANE 639 OF 79		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
05	VALPARAÍSO	98846759
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
Construcción de edificios completos o de partes de edificios		

2.- ANTECEDENTES DE LA OBRA, EMPRESA O FAENA OBJETO DEL CERTIFICADO

NOMBRE DE LA OBRA, FAENA, PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO SEGÚN CONTRATO CIVIL		
Santiago Arata Gandolfo I		
DOMICILIO DE LA OBRA		
Los Industriales III y IV		
REGIÓN	COMUNA	LOCALIDAD (SI CORRESPONDE)
15	ARICA	

2.1.- SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS A LA FECHA DE LA SOLICITUD

DESVINCULADOS EN EL PERÍODO	TOTAL TRABAJADORES VIGENTES
0	23

2.2.- ESTADO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

PAGADAS	NO PAGADAS	SE ADJUNTA NÓMINA
X		No

2.3.- DETALLE DE REMUNERACIONES

MES	AÑO	Nº TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	Nº TRABAJADORES SIN PAGO
10	2014	23	7762958	0

2.4.- DETALLE DE INDEMNIZACIONES

2.4.1.- INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL AVISO PREVIO

Nº TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	Nº TRABAJADORES SIN PAGO
-	-	-

2.4.2.- INDEMNIZACIÓN POR AÑO(S) DE SERVICIO

Nº TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	Nº TRABAJADORES SIN PAGO
-	-	-

3.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PRINCIPAL

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
61813000-2	SERVIU ARICA Y PARINACOTA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
13212462-0	JULIO VALENZUELA RAMIREZ	
DOMICILIO DE EMPRESA PRINCIPAL		
18 DE SEPTIEMBRE 122		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
15	ARICA	

4.- OBJETIVO DEL CERTIFICADO

CURSAR ESTADOS DE PAGO	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
X		-

5.- PERÍODO CERTIFICADO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

El presente Certificado cubre exclusivamente la Obra, Empresa o Faena señalada en el punto 2 anterior y por el período comprendido entre 10/2014 y 10/2014, siendo válido en todo el territorio nacional.

6.- REQUISITOS DE VALIDEZ

Este Certificado tiene validez sin enmendaduras y con su respectivo CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

7.- OBSERVACIÓN FINAL

La empresa principal deberá verificar que los datos consignados en el presente Certificado, entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de contratista o subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "TOTAL TRABAJADORES VIGENTES", del punto 2.1 del presente Certificado.



GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION DEL TRABAJO

- Fecha de emisión en línea 05/12/2014 8:52:05 Hrs.
- Es de responsabilidad de la empresa principal o contratista, según corresponda, verificar la validez del certificado en el sitio web de la Dirección del Trabajo, <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (Ingresar el folio en el recuadro "Verificación de Trámites", y seleccionar el trámite "Certificado Cumplimiento de Obligaciones Laborales").
- El certificado se podrá verificar hasta 60 días después de su emisión.
- El presente Certificado incorpora Firma electrónica Avanzada.

Sk32BbZr

Código de Verificación

CERTIFICADO Detalle por mes, de los trabajadores declarados en la
2000/2014/2186227 certificación

Nómina de Trabajadores

MES	AÑO	RUT	NOMBRE TRABAJADOR
10	2014	10006289-5	ALVARO FRANCISCO CARMONA ABARCA
10	2014	12493625-K	HUGO EDUARDO CACERES BRAVO
10	2014	13192666-9	MOISES MARCELINO ELGUETA MUNOZ
10	2014	13433254-9	IGNACIO XAVIER BERRIOS AOROSTIZAGA
10	2014	13654081-5	CESAR RODRIGO VALLEJO JIL
10	2014	14003077-5	JOSE LUIS GONZALEZ EWEK
10	2014	14504017-5	JAIME DAVID LEAL JIL
10	2014	15095703-6	WLADIMIR ALEXIS ARANCIBIA ZUNIGA
10	2014	15716726-K	MARIO ZAPATA GALARCE
10	2014	15732457-8	DANIEL ANTONIO ENCINA GARRIDO
10	2014	15732535-3	MOISES DAVID MONTECINOS OTAZO
10	2014	15737835-K	LEONARDO FRANCISCO DAZA BAEZA
10	2014	16332251-k	VICTOR HERNAN BRAVO OYANEDEL
10	2014	17275282-9	JUAN MANUEL ENCINA GARRIDO
10	2014	17657077-6	JAVIER EUGENIO CISTERNAS RIVERA
10	2014	17754190-7	CARLOS ERNESTO BERNAL MATURANA
10	2014	17851183-1	JHOAN MAURICIO OLIVARES LOPEZ
10	2014	18517331-3	JUAN PABLO GUAJARDO ALCAMAN
10	2014	19657581-2	JUAN MAURICIO GUAJARDO VALENCIA
10	2014	19898885-5	SERGIO PERALTA LIBERONA
10	2014	7530909-0	JORGE EDMUNDO MIRANDA NAVIA
10	2014	9360293-5	CARLOS RAUL NAVARRO MILLAES
10	2014	9737018-4	JOSE ANTONIO PONCE CISTERNAS

TOTAL DE TRABAJADORES:23